



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil
Maranguita para la inserción en el campo laboral, Lima
Metropolitana, 2021.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Ahuanari Garcia, Maria Margarita (ORCID: 0000-0002-3657-6648)
Sanchez Paredes, Maria Elizabeth (ORCID: 0000-0001-6885-1088)

ASESOR:

Dr. Laos Jaramillo, Enrique Jordán (ORCID: 0000-0002-2061-1293)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, sistema de Penas, causas y formas del fenómeno criminal.

LÍNEA DE ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVESITARIA:

Apoyo a la reducción de brechas y carencias en la educación en todos sus
niveles.

LIMA - PERÚ

2022

DEDICATORIA:

A mis padres, por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años, por su apoyo que ha permitido llegar hasta aquí y convertirnos en lo que somos. A mi familia, porque con sus oraciones, consejos y palabras de aliento hicieron de mí una mejor persona y me han acompañado de alguna forma en el logro de mi meta profesional.

AGRADECIMIENTO

A mis asesores, por su colaborador durante todo este proceso, quienes con su dirección, conocimiento, enseñanza y colaboración permitieron el desarrollo de este trabajo. A mis profesores de aula, por la enseñanza de sus valiosos conocimientos que permitieron, que pueda crecer día a día como profesional, por su paciencia, dedicación, apoyo incondicional y amistad. A la Universidad Cesar Vallejo, por confiar en mí, abrirme las puertas y permitirme realizar mi formación profesional dentro de su establecimiento educativo.

Índice de contenidos

	Pág.
Carátula	
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenido.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de gráficos y figuras.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	ix
I.INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
2.1. Trabajos previos.....	5
2.2. Teorías relacionadas al tema.....	8
III. METODOLOGÍA.....	33
3.1. Tipo y Diseño de Investigación.....	33
3.2. Categoría, subcategorías y matriz de categorización.....	34
3.3. Escenario de estudio.....	35
3.4. Participantes.....	35
3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	36
3.6. Procedimiento.....	38
3.7. Rigor Científico.....	38
3.8. Método de análisis de la Información.....	39
3.9. Aspectos éticos.....	39
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	40
V. CONCLUSIONES.....	53
VI. RECOMENDACIONES.....	55
REFERENCIAS.....	56
ANEXOS.....	58

Índice de tablas

	Pág.
<i>Tabla 1: Caracterización de sujetos</i>	36
<i>Tabla 2: Validación de instrumentos</i>	37

Índice de gráficos y figuras

	Pág.
<i>Figura 1: Categorías y subcategorías</i>	<i>35</i>

Resumen

La presente investigación titulada “Resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita para la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021”, la cual se elaboró para obtener el título profesional de abogado, tiene como objetivo determinar el vínculo que existe entre la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita y la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021.

Además, el enfoque metodológico utilizado fue el cualitativo con un estudio de tipo básico y de diseño e base a la teoría fundamentada, lo que permitió desarrollar una investigación idónea a partir de los datos acopiados por medio de los instrumentos de recopilación de información. Por eso, a través de un análisis de la información se obtuvo en los resultados que el tratamiento educativo que se dirige a menores infractores que han desarrollado el problema de sus conductas desadaptadas, se realiza con la concientización de los problemas específicos y los modos de afrontarlos. El tratamiento del menor tiene el objetivo de mejorar el bienestar y la calidad de vida del menor dentro de su comunidad, por medio de conocimientos rigurosos, por lo que la intervención busca evitar la aparición, o el agravamiento de las conductas infractoras de los menores, esto permite lograr la resocialización del menor, que es el primer paso para la inserción laboral del menor.

Finalmente, se concluyó que existe un vínculo significativo entre la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita y la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021.

Palabras clave: *Resocialización, menores infractores, inserción laboral, aspecto personal, aspecto educativo.*

Abstract

The present investigation entitled "Resocialization of minor offenders of the Maranguita Youth Center for insertion in the labor field, Metropolitan Lima, 2021", which was developed to obtain the professional title of lawyer, aims to determine the link that exists between the resocialization of minor offenders of the Maranguita Youth Center and insertion in the labor field, Metropolitan Lima, 2021.

On the other hand, the methodology used corresponds to a qualitative approach whose type of research is basic and presents a design based on grounded theory, which will allow us to carry out an appropriate study on the information collected through data collection instruments. Therefore, through an ideographic analysis, the result was obtained that the educational treatment that is aimed at minor offenders who have developed the problem of their maladjusted behaviors, is carried out with awareness of the specific problems and the ways of dealing with them. The treatment of the minor has the objective of improving the well-being and quality of life of the minor within his community, through rigorous knowledge, for which the intervention seeks to avoid the appearance, or the aggravation of the offending behaviors of the minors, this allows the resocialization of the minor, which is the first step for the labor insertion of the minor.

Finally, it was concluded that there is a significant link between the resocialization of minor offenders of the Maranguita Youth Center and their insertion in the labor field, Metropolitan Lima, 2021.

Keywords: *Resocialization, juvenile offenders, employment, personal aspect, educational aspect.*

I. INTRODUCCIÓN.

En virtud de la **realidad problemática**, es necesario indicar que la reintegración social del menor infractor se trata de un proceso completo que debe desarrollarse en el transcurso de la aplicación o ejercicio de la medida socioeducativa, por lo que se requiere de distintos programas de socioeducación dirigidos a influir en el aspecto académico, profesional, familiar y comunal del adolescente infractor a fin de generar su capacidad y actitud competente que le faciliten disminuir la potencial reiteración de su conducta infractora y, asimismo, tener una funcionalidad correcta en el entorno social . Por ello, la reinserción social se evidencia en la recuperación del ejercicio pleno de sus derechos luego de haber cumplido con las medidas aplicadas, siempre respetando los DDHH de los menores infractores. De ahí que, los Centros Juveniles procurarán la plena reintegración y reinserción social de los adolescentes infractores, por lo que el equipo profesional le brindará servicios completos para la correcta e íntegra reincorporación social del infractor, teniéndolo coordinado con las entidades y autoridades responsables.

La resocialización del menor infractor requiere asegurar que se cumplan sus derechos, facilitar su desarrollo individual, oír, considerar sus conjeturas e incorporarlo frecuentemente en la creación y aplicación de su Plan Individualizado de actividades (PIA), en armonía con el principio de ISN, para reducir las implicancias negativas que la medida socioeducativa pueda incidir en su futuro e incentivar los lazos sociales y familiares que aporten a su progreso individual, excepto si ello contraviene sus derechos. De ahí que, el derecho penal de menores se encauza a la reinserción social, por lo que se establecen reglas específicas para alcanzar la mencionada respuesta penal.

En la realidad jurídica, no hay acuerdo respecto a la forma más adecuada para los tratamientos de los menores infractores que cometen ilícitos ni, tampoco, la manera correcta de intervenirlos. En razón de ello, conviene más que el acatamiento de la medida socioeducativa se acompañe de intervenciones cualitativamente altas, con una sustentación teórica idónea y que su progreso, al igual que su eficiencia, sean

útiles para la inserción en el campo laboral. De otra manera, en la praxis, cuando el menor infractor no tiene un trato correcto y vuelve a la situación previa que lo acarrió a tener disputas e incompatibilidades con la norma, se tiene que enfrentar distintos criterios de riesgo que lo circunscriben y motiven a la reincidencia.

En consecuencia, las medidas socioeducativas deben conducir a la reinserción social del adolescente, por lo que se debe implementar un modelo profesional y especial, que tenga la capacidad de otorgar a los adolescentes la oportunidad de hacerse responsables respecto a la ejecución de su ilícito y hallar formas de vivir más adecuadas para evolucionar sus facultades y capacidades de manera armónica y positiva para la comunidad.

Por ende, la autoridad encargada de aplicar la ley debe tener un vínculo con los centros de internamiento, por lo que el juzgado tiene que disponer la ejecución del trato individualizado más adecuado para el infractor, donde las cualidades sean sabidas y aplicadas por los profesionales del comportamiento humano. En ese sentido, la actuación del derecho penal debe adecuarse a las propiedades de los individuos porque solamente de este modo se podrá atender el caso concreto de cada menor y evaluarse los requerimientos cautelares que se requieran en cada situación. Esto solo se determina con la prueba de la infracción cometida, sino además tomando en cuenta su edad, sus cualidades sociales individuales y de su familia, la personalidad real del infractor y, por último, el principio del interés superior del niño. Es así que, un tratamiento individual que sea adecuado para el adolescente infractor se encargara de otorgarle las capacidades personales, sociales y educativas, que le permitan poder encaminarse hacia la inserción en el campo laboral.

De lo expuesto, es menester presentar **la formulación del problema**, para lo cual es necesario advertir la interrogante: ¿De qué manera la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita incide en la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021? Del mismo modo, se tiene como problema específico 1, ¿Qué vínculo existe entre el aspecto personal de la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita y la

inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021?; y como problema específico 2, ¿Qué vínculo existe entre el aspecto educativo de la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita y la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021?

En adición a lo conferido, esta investigación presenta la **justificación teórica** en tanto que a partir de la investigación se logra aportar conocimientos de las teorías del objeto de estudio como también se aporta respecto a los expresiones de los términos generales o básicos como es la resocialización de los menores infractores y la necesidad de que se conozca cada alcance a nivel jurídico dentro del marco doctrinal especializado en nuestro país, de la misma forma, ha de explicar cada incidencia que repercute la resocialización de los menores infractores que se determinan en cada proceso judicial, teniendo como propósito que se logre un método adecuado el cual permita lograr la inserción del adolescente en el campo laboral. Por lo tanto, tiende a brindarse cada conocimiento dentro del estudio tomando en cuenta lo extraído por parte del tramo doctrinal como jurisprudencial. Ante la misma forma, se ha de presentar una **justificación práctica**, ya que, esto tiende a permitir que se explique dentro de la praxis aquello que no se aplique adecuadamente ante la normativa el cual busca que se reinsera de forma social cada adolescente infractor, que está afectando la inmersión de los jóvenes en el campo laboral y, por lo tanto, se está desacreditando el objetivo de la norma penal; a su vez, ha de demostrar que no se ha considerado íntegramente la realidad de la sociedad por parte del PJ a la hora de aplicar la legislación penal, en consecuencia, se identifica cercanamente la problemática para adoptar una solución, en otras palabras, el estudio es de utilidad, porque se analiza cada consecuencia que ha de generar que se ausente la aplicación de la norma en los menores infractores . Bajo esa línea de ideas, se presenta la **justificación metodológica**, que incentiva la formulación de una potencial solución, mediante el cual el estudio llega a la determinación de un necesario tratamiento de resocialización a los menores infractores para lograr su inserción en el campo laboral, lo que se basa en las leyes vigentes, para que los jueces tengan un instrumento que les facilite fallar conforme al derecho con el fin de velar por los intereses estatales, para poder prevenir que se sigan suscitando casos de dificultad de reinserción laboral de menores

infractores en el Perú, toda vez que, generan un menoscabo irremediable a la población, por lo que causan desorden en la sociedad.

En relación con ello, es importante hacer referencia a los objetivos, donde se tiene como objetivo general del estudio: Determinar el vínculo que existe entre la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita y la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021. Asimismo, se tiene como objetivo específico 1: Establecer el vínculo que existe entre el aspecto personal de la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita y la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021; y como objetivo específico 2: Reconocer el vínculo que existe entre el aspecto educativo de la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita y la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021.

Es así, que en base a los objetivos abordados, se han desarrollado **supuestos jurídicos**, que implicaran las respuestas futuras a la que queremos llegar conforme al desarrollo de la investigación. Tenemos como supuesto jurídico general: Existe un vínculo significativo entre la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita y la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021; Por consiguiente tenemos como supuesto jurídico específico 1: Existe un vínculo significativo entre el aspecto personal de la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita y la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021; y tenemos como supuesto jurídico específico 2: Existe un vínculo significativo entre el aspecto educativo de la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita y la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021.

II. MARCO TEÓRICO.

A través del paso de los años, ha logrado examinarse la investigación conforme a la manifestación de cada término jurídico. Bajo ese sentido, resulta dable que se tenga que reconocer como explicar cada antecedente recabado de tesis como artículo de revistas indexadas tanto a nivel nacional como internacional el cual se encuentre relacionado frente a lo que se pretende estudiar. Con respecto al **nivel internacional** se tiene el estudio de Cornejo Basantes (2014), quien presento una tesis titulada “La Creación de Centros Especializados de Rehabilitación e Integración social del Menor Infractor”, para la obtención del título de Abogado, en la Universidad Central del Ecuador (Ecuador). Se concluye que: “Se ha de evidenciar dentro del país conforme al sujeto activo de la infracción resultan ser menores, estos que han de empezar con el realice de una que otra actividad de forma ilícita dentro del último año de infancia hasta llegar a su etapa de adultez, en tanto que no se presente ninguna de las políticas de prevención ante la concientización de forma globalmente”. El niño, niña y adolescente tiende a dejar de formar parte de ser pasivo frente a la normativa, dentro del cual pasa a regentar su futuro conforme a el cumplir de cada deber como responsabilidad en la ciudadanía, ello tiende a indicar que es un sujeto de derecho donde no sólo pasa a ser un objeto por proteger. Dentro de nuestra normativa, conforme a la temática del adolescente infractor resulta dado ineficazmente, en tanto que no ha de inclinarse que ello se prevenga sino se corrija, donde resulta ser considerado inoportunamente, de modo que la medida socioeducativa no resulta ser aplicable conforme al fin por el cual fue creado”.

Asimismo, Proaño Mosquera (2016) presento una tesis titulada “Prevención y reinserción social para erradicar la delincuencia en los adolescentes infractores”, para optar por el título de abogado, en la Universidad Laica Vicente Rocafuerte De Guayaquil (Ecuador). Se concluye que “Se considera al adolescente como un individuo el cual se encuentra aún en desarrollo, en tanto resulta fácil de poder llegar a manipularlo de modo que se le induce a estos que comentan alguna clase de infracción o vicio, de modo que no resulta considerable que se les castigue o aisle sino por el contrario se los rehabilite de modo que no se haya de estigmatizar

las condiciones que posee. La entidad estatal a través de cada autoridad competente pretende que se castigue a estos al momento en que se realice el acto delictivo donde no se haya de brindar a estos alguna clase de tratamiento dado eficazmente de modo que este logre volver a reinsertarse dentro de la ciudadanía, sin embargo, lo que se logra realizar mayormente es que se le impongan a estos sanción que sea severo de modo que se le reprima o estigmatice, de modo que lo que se logra de ello es que el menor infractor no logre rehabilitarse sino volver a reincidir. Como medio de prevención ante la cometida de actos delictivos dentro del cual se aplica la justicia restauradora, de modo que se le dé al menor infractor alguna forma de poder llegar a reformarse”.

A su vez, Suarez Montes (2021) realizó una tesis denominada *“La reincidencia en las infracciones de los adolescentes infractores y el cumplimiento de las medidas socio educativas y su no rehabilitación”*, para obtener el grado académico de magíster en derecho penal y criminología, en la Universidad Regional Autónoma De Los Andes (Ecuador). Se llegó: “A aplicarse cada medida socioeducativa sea insuficiente para que se genere un rehabilitado eficazmente, de modo que el menor tiende a abusar de lo inimputable, conforme al resguardo extremo de cada derecho. En consideración de la porcentualidad de cada encuestado se tiende a considerar conforme a la actual medida socioeducativa no ha de abarcar la necesidad del desarrollo dado integralmente. La mayor parte de adolescentes tienden a cumplir a ser internados dentro de la institución, de modo que es sujeto de otra forma dentro de las medidas socioeducativas, en tanto ha de demostrar conforme a que no exista una rigurosa medida, el cual permita que los menores hayan de reincidir ante la cometida de delitos. En vista que no se prime una correcta reinsertión ha de impedir que los menores vuelvan con su familia como también poder volver a ser aceptado sin ninguna clase de discriminación”.

Respecto a las investigaciones previas que se efectuaron a **nivel nacional**, tenemos a Prudenci Cuela (2020) quien realizó una tesis titulada *“Los componentes estratégicos del Servicio de Orientación Adolescente - SOA y su tratamiento procedimental en la reinsertión social del adolescente infractor, Trujillo 2019”*, para optar el título profesional de Abogado, en la Universidad Continental (Huancayo).

Se concluye que: “Cada componente estratégico, considerando la modalidad operativa como normativa, en caso incida dentro del tratamiento del proceso donde se reinserte al menor infractor socialmente. Ha de demostrarse que ello influye positivamente ante cada SOA, conforme al reinserción del menor que se encuentra en conflicto con la normativa mediante la primacía de cada valor jurídico que se encuentra tipificado dentro de la carta magna como el CNA los cuales se han de aplicar dentro del contexto social el cual ha de exhibir que se integre progresivamente tomando en cuenta el compromiso activo de los responsables de estos, de modo que se guarde una concordancia ante el reincidir de la actividad infractora. De tal forma, tiende a constatarse conforme al valor jurídico que ha de propugnar ante el SOA, deviene a ser aceptado ante la ciudadanía, dentro del cual permite que se aborde a cada individuo en concreto dentro de la comunidad, la norma como institución jurídica así como la validación del acto de cada órgano encargado de que se aplique la norma.”

Asimismo, Vela y Holguín (2020) realizó una tesis titulada *“El control social y reinserción de los adolescentes infractores en conflicto con la ley penal en la Provincia De Coronel Portillo 2019”*, para optar el título profesional de Abogado, en la Universidad Privada de Pucallpa (Perú). Logra concluirse: “1. Se presencia un vínculo conforme al control dado socialmente, así como el reinserción del menor infractor dentro del escenario planteado tomando en cuenta la correlación de Pearson. En tanto tiende a suscitarse que se presenta un vínculo de forma significativo. 2. Tiende a pronunciarse un vínculo dado ante la parte psicológica como el reinserción de cada adolescente infractor dentro de la provincia expuesta. Por tanto, se presenta tal relación de forma significativa de carácter positivo. 3. Se presente un vínculo ante el reinserción como la normativa de estos menores infractores dentro del escenario expuesto con un vínculo significativo alto”.

A su vez, Ponce y Valdez (2021) realizó una tesis titulada: *“La relación de la autoeficacia general en la reinserción social de los adolescentes y jóvenes egresados del Centro Juvenil De Servicio De Orientación Al Adolescente – Arequipa, 2018-2019”*, para optar el título profesional de Licenciadas en Trabajo Social, en la Universidad Nacional De San Agustín De Arequipa. Logra concluir:

“Conforme a cada variable siendo en tal sentido lo que es la reinserción como la autoeficacia se tiende a observar que existe entre estas un vínculo de tramo inverso considerado la prueba de confiabilidad Spearman, de modo que cada adolescente tiende a presentar que existe una decadencia conforme a la aplicación del reinserte social ante la autoeficacia, de modo que presenta una confiabilidad baja conforme a cada creencia ante el problema que se suscita dentro de la sociedad, en tanto resulta poco dentro del esfuerzo ante la persistencia ante la dificultad, de modo que se llega a la pérdida del control ante cada acontecimiento que ha de asumirse que no se supere, ello no tiende a influenciar ante el reinserte dentro del tratamiento que integre o repare.”

En esa línea, en relación con el aspecto teórico y los conceptos básicos, respecto a la primera se tiene a la **Resocialización de menores infractores**, nos referimos al estudio de la doctrina actual. A propósito, debemos referirnos al **concepto de Reinserción Social**, que requiere precisar que tal tratamiento del cual deviene el efecto ante el reinserte se suscita como la reinserción. Tal denotación ha de entenderse mediante la RAE (2022) como aquello que tiende de significado que se introduzca o incluya, en tanto que, al referirse a volver hace alusión al prefijo *re*. En otras palabras la reinserción social deviene en el acto por el cual se vuelve a insertar dentro de la ciudadanía, en tanto se refiere a cada joven que se encuentre inmerso dentro de un conflicto ante la normativa penal el cual busque regresar a reinsertarse dentro de la ciudadanía.

La concepción ideológica de reintegración social se refiere a incluir nuevamente a la sociedad a una persona que, por alguna razón, es separado. El término se utiliza, por lo general, para referirse al grupo de actuaciones que tienen como objetivo reintegrar a los sujetos que fueron apartados de la sociedad. En esa línea, se comprende al entorno social como un sistema que brinda resguardo a sus miembros. Los individuos que conforman la sociedad tienen accesibilidad a servicios generales que el gobierno asegura, que son imprescindibles para tener una vida digna, esto es, en relación con el sector educativo, salud, entre otros. Las personas que no pueden acceder a estos servicios son los excluidos sociales.

La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente se centra en la concepción que se reinserte de forma social, considerando la conceptualización de diversas formas de poder entenderlo, el cual se usa de forma indistinta. No obstante, “la utilización de esta conjetura no suele considerarse claramente, pues tiende a variar su significancia en dependencia de quien lo haya de utilizar, así como la representación que emana de la institución o a quien se encuentre dirigido, etc” (Vilagra, 2008). La reinserción deviene como un caso de suma relevancia, ello “dado ante cada institución dentro del sistema donde no hayan concordado a lo que se deba comprender ante la concepción, donde en caso que ello no concurra, en la mayoría de veces lo que es la descoordinación o algunas problemáticas que se tienden a observar ante la aplicación de cada pena que no se pueda resolver” (Morales, Villagrán, Flores y Mellado 2016, p. 27).

En particular, se conceptualiza a la reincorporación social como la medida educacional integra y de complejidad, la cual quiere aplicar actuaciones de responsabilidad, reparar e integrar socialmente a los adolescentes, y a su vez, es la consecuencia última de un procedimiento de cognición y conexión del individuo apartado socialmente y su funcionalidad, para lo que es menester que se favorezca a los sectores educativos, como enfocarse en capacitaciones laborales y un proceso de rehabilitación .

Según Gonzales (2010), la contextualización del reinserte de cada individuo que se encuentre privado de libertad exige que conforme la enseñanza sea de manera que incentive que se resocialice y la incorporación de competencias que coadyuven a los sujetos a tener una vida futura más prometedora. De ahí que, la resocialización se entiende como la “el readapte del culpado dentro del entorno comunitario, para que se haya de corregir cada falla que lo llevó a la comisión del acto delictivo y de tal forma regrese a la ciudadanía en cuando se encuentre recuperado”.

Bajo esta línea, la reinserción se entiende como el proceso a través del cual los antiguos reos se reintegran al mundo laboral y a los sistemas comunales sin tener reincidencias en incumplir con la norma, por lo que, es el fin de todo fallo judicial penal. Dentro de la situación del adolescente infractor, se presume que el menor,

previamente a la ejecución del ilícito, se hallaba dentro del entorno social o, desde una visión crítica, tenía un rol social irrepetible del cual se apartó. La reinserción social, se refiere a que el individuo, antes, estaba alejado de la sociedad sin tener sentimientos de pertenencia sobre ella. Dicho de otro modo, el concepto “reinsertar” surge del fundamento de que la persona, inicialmente, se encontraba incluido, por lo que el individuo reincorporado vuelve a un espacio que puede esperarle de manera distinta, desde el punto cualitativo, a lo que era antes de ser un recluso.

A decir de Gallizo (2007, p. 22), la reintegración a la sociedad podría resultar eficiente en tanto haya cumplimiento de dos factores importantes, en primer lugar, en la restauración del deber participativo en el entorno social y, en segundo lugar, la obtención de independencia para decidir respecto su proyecto personal de vida. Para lograr esos dos criterios, es relevante las habilidades que tenga o que haya aprendido recientemente en el lapso que estuvo internado para que se pueda desenvolver adecuadamente y tener los medios que le faciliten sostener un nivel vivencial correcto.

En rigor, la reinserción social es una meta posible cuando el infractor tiene una participación activa dentro del espacio comunitario cumpliendo con los sus requerimientos lícitamente, al entender que quienes mayores visiones tienen en el planeta, por lo menos para gran parte de la gente, lo consiguen con el esfuerzo que invierte para lograr sus objetivos laborales e individuales. Además, la crianza en un ambiente familiar conflictivo no siempre es motivo suficiente para influenciarse de esas conductas, por lo que es clave el rol estatal de supervisión post internamiento.

La reinserción social es el concepto tendencia en los cambios penitenciarios y el término define muchas ideas, para una variedad de individuos y presenta una diversidad de importancias para diferentes agentes. El concepto de reinserción social es extenso, de gran complejidad y está por encima de la mera falta de comportamiento delictivo. De ahí que, conforme al resultado del ejercicio en cada sistema de reinserción no corroboran el término sino que indican lo que no es en la práctica y la realidad material. Por ende, la reinserción social se relaciona a las formaciones ideológicas sobre las acciones de rehabilitar y resocializar al menor,

las cuales son parte de la promoción estatal desde una óptica de represión, la que es matizada con conductas inmediatas, que se basan en paradigmas eficaces en el control del conflicto del menor infractor (Morales, Villagrán, Flores y Mellado, 2016, p. 43).

En cuanto al concepto del Adolescente Infractor, cabe señalar que, según el CNA, aprobado por Ley N° 27337, los menores no ejecutan delitos, lo que realizan son infracciones, por lo cual se recluyen en un local especializado y no en un centro penitenciario. Esa política es protegida por la Convención internacional sobre los Derechos del Niño (1989), de la cual el estado peruano está adscrito. El motivo es que el infractor requiere de ayuda profesional y especial, debido a que no ha obtenido el grado de madurez psíquica y emocional suficiente como la de una persona adulta. Tal convención indica que, si un infractor resulta culpable, solamente, se tiene que recurrir al internamiento como medio final y nunca puede recluirse en las mismas instalaciones donde se encuentran los adultos condenados.

El CNA, tiende a considerar “como menor a aquel desde la concepción hasta los doce años de edad, así como la figura del adolescente a partir de esa edad hasta los dieciocho”, donde el gobierno sirve de respaldo para la tutela y respeto de sus derechos. El mismo Código, en el art 183, precisa que *“Tiende a considerarse como menor infractor al sujeto que se encuentra responsable ante un acto determinado siendo este el autor de un acto punible que se encuentre regulado dentro de la normativa penal.”*

El Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, dentro del art I.- Responsabilidad penal especial, manifiesta:

“ a. Al menor dado ante los catorce como inferior a los dieciocho, deviene ante la respuesta de la comisiva de una infracción, ello dado a considerar conforme a la edad que comete mediante el carácter personal.

b. Ante la implantación conforme a las medidas socioeducativas ha de requerirse que se determine la responsabilidad de este. Por ende resunta prohibido la responsabilidad de tipo objetivo.”

En esta línea, el sistema judicial del menor infractor está orientado a la rehabilitación para que se encamine al bien. La medida elegida no solo tiene que basarse en el análisis de la gravedad de los acontecimientos, sino, además, de las condiciones individuales que lo circunscriben, pues en el *artículo IV*, manifiesta *“La medida que se aplica al adolescente tiende a que fortalezca lo que es el respetar cada derecho humano como la libertad fundamental de otros. En tanto, promueve que se reintegre a este conforme a que este llegue a asumir una constructiva ante la ciudadanía”*. A su vez, en el *artículo 72.2* expresa que, *“Tal tratamiento ha de privilegiar lo que es el integro socialmente a que se rehabilite mediante la institución, tomando en cuenta la utilización de cada medida alternativa, como el medio para la restauración”*.

Respecto al Modelo reparador en la justicia juvenil, cabe indicar que, un nuevo modelo de justicia juvenil es el modelo reparador, que involucra mecanismos propios de la llamada justicia restaurativa. Se refiere, principalmente, a casos como la crisis sistemática del modelo punitivo penitenciario como formato resocializador, y en segundo lugar, a manifestaciones como la referencia especial a la responsabilidad, víctima y reconciliación (Mir Puig, 2005, p. 67). Lo primero refiere a circunstancias que sustentan el origen del modelo restaurativo, mientras que lo segundo refiere a los efectos de aplicarlo.

En efecto, la crisis del sistema penitenciario, a causa de su patente ineffectividad como institución integradora del delincuente en la sociedad, ha traído consigo la polémica sobre la legitimidad de la PPL. Así, el delincuente que ha ingresado en prisión se encuentra sometido a un sistema en extremo estigmatizante, desocializador y deshumanizador, que no se corresponde con los ideales establecidos en el funcionamiento de las instituciones carcelarias (Varona, 1998, p. 55). Ciertamente, se acogen desde propuestas no estigmatizantes hasta aquellas que centran sus intereses en la víctima, por lo que se incluyen tendencias político-criminales como el movimiento descarceratorio, la revitalización de cada interés de la víctima, el abolicionismo y el reduccionismo, y reciben experiencias de procedencia norteamericana, relacionadas con programas de mediación (Pérez

Sanzberro, 1999, p. 10). De todas estas inclinaciones, se deduce como factor común, el debate a aspectos del sistema punitivo actual. No obstante, pese a estar guiadas por intereses diversos, como la atención a la víctima, la devolución del conflicto a las partes, todas ellas favorecen mecanismos de la llamada justicia restaurativa.

El movimiento descarceratorio surge por el rechazo al internamiento en un penal y el ambiente tensional entre el fin de la sanción y la realidad de su ejecución, el movimiento que defiende el refuerzo de los intereses del agraviado indica que el problema no debe ser robado a la víctima. Del mismo modo, mientras una sección del abolicionismo reitera en lo necesario de devolver el problema a los interesados y el recurrir a opciones no sancionadoras para la resolución del conflicto, los programas de mediación dentro de la experiencia norteamericana buscan humanizar la respuesta del poder punitivo. En este caso, consideran sus defensores que se debe involucrar cada uno de los intervinientes, “como a quien infringe donde potencie la parte responsable así como el reducir lo que el estima ante la coerción; donde se logre que repare el daño provocado como la confiabilidad ante el sistema ante la parte agraviada como también a la misma sociedad” (Varona, 1998, p. 3). El hecho de que alguna de estas posiciones sugiera la negación del Derecho Penal como instrumento legítimo de respuesta contra el delito no implica que los que están en favor de una “justicia restaurativa” sugieran su aplicación al margen del Derecho.

Entre tanto, las expresiones víctima, reconciliación y responsabilización suelen estar íntimamente unidas a que se aplique la justicia restaurativa. En efecto, la indagación de maneras de justicia más eficientes que respondan adecuadamente al reo y agraviado parece ser una situación inevitable que requiere una actitud de intervención y redefinición de la norma, de acuerdo con un esquema de reconciliación y recomposición del conflicto social y de relaciones derivadas del delito. De este modo, en la justicia reparadora se percibe el delito desde la perspectiva de un conflicto entre dos partes, al entender que se ha roto el equilibrio social al cometerse el delito, por ende, con el fin de restablecer el equilibrio se intenta reparar el acto delictivo, en vez de reprimirlo, y llegar a la reconciliación de

las partes, en lugar de condenar. La justicia restaurativa a la que se le atribuyen raíces explícitamente cristianas, a diferencia de la llamada justicia retributiva, le da un marco importante de participación dentro del proceso penal no solo al infractor, sino también a la víctima (Varona, 1998, p. 138).

Efectivamente, al menor se le da la posibilidad del repare del daño ocasionado a la parte agraviada, la que tiene incluido su participación en el trato y temporal limitación de derechos, en otras palabras, adjudicar su responsabilidad, y el agraviado se le propone asistencia y reparación a través de instrumentos jurídicos como la conciliación y la mediación. Ello, de alguna manera, implica una moda distinta en la disputa jurídico penal que se ha enfocado en un modelo garantista para el agente, lo que le quita su factor protagónico al agraviado (Fernández, 2002, p. 36). Ciertamente, una justicia restaurativa supone un esquema de objetivos que trasciende al actual esquema de justicia. En efecto, paralelamente a la reintegración del infractor dentro de un esquema reconciliador y de responsabilización de sus actos, y por ende preventivo, acentúa el papel de la víctima y su necesidad de reparación social, material y emocional.

Este nuevo esquema busca resolver el conflicto mediante un discurso “diferente al técnico jurídico de la acusación-defensa”, reivindicando la recuperación de prácticas conciliatorias, desplazadas por el Estado moderno al atribuírsele el monopolio absoluto del ius puniendi. Ello implica que se tome una visión distinta frente al hecho delictivo. Efectivamente, en base de que el ilícito ha destrozado la estabilidad de la sociedad y ha generado un problema entre las partes, se intenta adjudicar la responsabilidad en lugar de buscar la represión, y lograr la reconciliación entre los implicados en vez de distanciarlos. En esta actividad participan los MARCS “fuera de muros”, dicho de otro modo, herramientas que se ejercen extrajudicialmente, sin embargo, son supervisados por el gobierno (Messner, 1994, p. 32).

Este nuevo modelo de justicia restaurativa, al tomar en cuenta de manera especial los intereses de la víctima, no implica que solo hasta ahora estemos hablando de ella dentro del Derecho Penal. Por no recordar tiempos remotos de las sociedades

que involucraban directamente a la víctima y a la comunidad dentro de sistemas de resolución de conflictos que se pueden asociar a un grado inferior de juridicidad, propio de una sociedad con menor complejidad a la actual. Así, la reparación de los perjuicios a la víctima fue profundamente estudiada por la Escuela Positivista (Garofalo, 2002, p. 14).

Empero, el punto máximo de justificación de la justicia restaurativa es que constituye un modelo que recupera el rol de la parte agraviada ante el proceso penal. No obstante, más allá de su acento en el rol de la parte agraviada dentro del proceso penal, la justicia restaurativa propone un modelo de justicia que parte de que pueden existir nuevas estrategias de control social. Estas estrategias permiten la resolución efectiva de los conflictos por medio de la participación de la colectividad en el sistema penal, sin que presente la gravedad, pesadez y trascendencia propia del tradicional Derecho Penal.

En rigor, la justicia restaurativa se propone un cambio del sistema penal represivo ortodoxo en el de integración social, el cual se enfoca en una política de participación fundada en la ideología ante el reinserción, se prevenga, como individualice una solución de carácter represivo como la participación ciudadana (Varona, 1998, p. 110).

Dentro del campo de la delincuencia por parte de los jóvenes, ante el principio del decenio del ochenta se dio a comenzar en como resurgió la intervención ante cada indígena dentro del país neozelandés, ante el aumento de ingresos en prisión de menores de esta etnia. Así comenzó a utilizarse la celebración de ceremonias con los jóvenes infractores, y se desplazó la utilización de la justicia penal. De esta manera, las family group de Nueva Zelanda constituyen hoy día una manifestación de la justicia reparadora más institucionalizada (Pérez Jiménez, 2006, p. 51).

Del mismo modo que el caso del sistema judicial ortodoxo, el interés por la justicia reparadora ha incrementado por la crisis que tiene la ideología resocializadora en el modelo punitivo. Con ciertas excepciones, los países determinan cada vez penas más rigurosas y equivalentes a la de las personas adultas y dejan de lado el factor

especial y flexible que debería tener el régimen penal de los menores infractores. Por esa razón, se propuso un sistema reparador que en el marco de la justicia restaurativa tiene por finalidad considerar criterios para el sistema judicial del infractor: a) las razones que desencadenan la infracción y el perjuicio ocasionado; b) la disminución de las potenciales situaciones de reincidencia por medio de la adjudicación de responsabilidad del infractor y c) la implementación del agraviado y la sociedad, como afectados por el incumplimiento de la norma.

Dentro de lo que estima la doctrina esta trama su enfoque mediante la praxis que deviene mediante la filosofía en cuanto a lo que produce el reparo conforme a cada beneficio que traería consigo, ello dado mediante el efecto que produce la administración que radica en la conducta del menor, por ende, lo que prevé este tipo de contextualización es poder llegar a aproximar lo que promueve la infracción conforme a lo que estima la sociedad (Pérez Jiménez, 2006, p. 53).

En cuanto a las Modalidades de reinserción social, cabe expresar que, el panorama se puede desarrollar de forma media cerrada o abierta, en el primer caso este versa sobre la aplicación de lo que es la medida socioeducativa dentro del internamiento, es así que para el caso segundo este arriba a cualquier medida socioeducativa siendo el caso de restricción de libertad, amonestaciones, etc. Es menester resaltar a aquellos que han de cumplir la medida medio libre o abierta donde estos tendrían a tener una mejor atención mediante el SOA, donde dentro del caso donde es el medio cerrado, este tipo de atención se vería situado conforme al fortalecimiento de cada capacidad que presenten con dirección a que se dé la reinserción social.

a) Reinserción en medio cerrado: Mediante esta modalidad lo que se absuelve es cuando se ha de encontrar dentro de una medida que está sujeta al internamiento, a lo cual está destinada al cumplimiento dentro de la institución hasta que se cumpla el tiempo determinado. En algunos casos resulta ser de carácter contradictorio cuando este tipo de método resultase de un acto delictivo donde la decisión de tipo judicial tendría su base con respecto a una agrupación de variables.

La crítica se fundamenta donde una vez que se llega a internar a quien es el menor lo que pasa a suceder es que este llega a perder lo que deviene a ser su capital social, por ende, lo que le restringe es que este llegase a tener alguna oportunidad de poder desarrollarse más adelante, por ese motivo ante la falta de expectativa lo que generaría es que se produzca la dificultad conforme a otros aspectos que albergan su desarrollo. En adición resultan merecedoras de atención sólo en algunas situaciones que se presentan dentro de la institución.

Dentro de la sociedad radica si se quiere en sí poder llegar a tratar lo que deviene a ser este tipo de situación que compete la delincuencia juvenil, donde a ras de ello lo que se desea es poder erradicar esta mediante la edificación de líneas de acción que surtan como base, siendo el uso de medidas sancionadoras – educativas, la prevención como la reinserción. Es cierto que mediante este tipo de mecanismos lo que tienen por fin es poder llegar a que sean efectivas, no obstante, se observa que no se logra reducir lo que es el encarcelamiento de jóvenes, puesto que llega a una cifra alta, es así como, se denota el perfil que tienden a poseer donde se observa la falta de miedo ante el riesgo. En el caso del menor lo que se connota es como estos crean un tipo de injusticia conforme al tratamiento que se les radica por parte de las autoridades, lo cual trae consigo la falta de conciencia como de respeto.

b) Reinserción en medio libre: Se tiende a denotar una serie de alternativas que hagan frente cuando se llega a encarcelar o “community corrections”, donde lo que trama este tipo de medio es que no se logre incluir lo que es el enclaustrar a quien es el adolescente infractor cuando ya hubiese sido sancionado. De tal forma, se soslaya lo que viene a ser la libertad condicional como una forma más conocida dentro de cada medida que se encuentra dentro de la sociedad, más dentro del sistema de menores lo que se contempla es otro tipo de acciones siendo la libertad asistida o restringida, amonestación, o de ser el caso servicio comunitario, entre otros.

Dentro del objeto que tiende a tratar este tipo de medidas se observa lo que es la reinserción, donde este tipo de actuación es dado mediante un sistema que oriente

la forma de llevar un programa que involucre no sólo el entorno familiar sino a otros miembros dentro de la sociedad. De modo que, mediante cada agencia con carácter correlacional se denote un sistema que promueva la orientación de medio abierto en colaboración de organizaciones que no tengan fin de lucro dirigidas al adolescente infractor (Fernández, 1986).

c) Modelos de reinserción social: Dentro de las etapas que se sostiene dentro del desarrollo de la persona como tal, se observa a la adolescencia como aquella donde uno entra en preparación para poder ejercerse como ciudadano, por tal lo que implica ello es que se determine lo que viene a ser su identificación ya sea dentro del tramo administrativo, como el ser participe dentro de la comunidad. Es así que, dentro del enfoque psicológico lo que trae este es poder dotar al adolescente de una relación que sea estable, en otras palabras, cuando un adolescente es infractor tiene que hacer frente a la consecuencia que traen sus actos donde es sometido al sistema penal, donde a ras de ella lo que procede es el internamiento el cual lo que es difícil es al momento en que este afronte su vida después de salir de ello.

La intervención mientras dure esta etapa resulta ser relevante, de modo que lo que concibe ello es que más adelante no vuelva a reincidir en lo mismo, ello dado cuando se tenga temor a encontrarse sometido a otro tipo de sanción, ello dado si este logró identificar lo que buscaba la medida socioeducativa a la que fue sometida, por lo tanto, lo que se busca es que este reconozca su error y se arrepienta de lo actuado. Resulta importante destacar que dentro de la sociedad lo que debe primar es que exista un ambiente en armonía el cual sirva como factor para el desarrollo que tiene que pasar cada adolescente ello dado desde su infancia.

De ahí que, “cada programa donde se oriente como apoyo a cada adolescente infractor dentro de la normativa penal, no tiende a encontrarse bajo limitación de que se integre a estos dentro del centro ante el cumplimiento de ser internados, en tanto deben ser extendido hasta el exterior en cuanto se cumpla lo predispuesto

por la medida de modo que constituya como un contrapeso, el cual haya de posibilitar una eficacia mayor ante el reinserte. El fin que aborda ello, no deviene en que se combata la criminalidad, de modo que ello aborda cada tema donde se prevenga como se reprima el acto delictivo, tomando en consideración el efecto que deviene de ello, a considerar cada decisión que emana dentro del control público” (Bardales, 2018, p. 331).

d) Modelo RNR: Dentro de este modelo lo que se prevé es lo que deviene a ser el riesgo – necesidad – responsividad, el cual fue procurado dentro de la década de los 90, el cual fue dado para llegar a una mejor evaluación y rehabilitación de aquellos delincuentes que se encontraba en cada punto del mundo como en Canadá. Este habría de regirse mediante 3 principios, siendo el primero el de riesgo el cual afirmaba que se podría llegar a predecir la conducta delincencial, por ende, el tratamiento que traería consigo resultaría ser de un riesgo alto. En segundo lugar, se observa lo que es la necesidad, ello dado la necesidad criminógena donde se denota lo que es administrar este tipo de tratamiento. Por último, se tiene la responsividad el cual mantiene su enfoque de llevar el trato hacia el criminal, donde uno debe encontrarse sujeto a su forma de llevar su actitud, donde resulta ser necesario un tratamiento adecuado.

e) Modelo Good Live: Este tipo de modelo se connota dentro del “desistimiento”, este fue idealizado por Tony Ward, un profesor de psicología clínica dentro de la Universidad Victoria de Wellington, donde dentro del cambio de paradigma tiende a presentar la interrogante ¿por qué se comete el acto delictivo? Duda innata de un modelo positivo y reemplazar la pregunta por ¿por qué la gente deja de aplicar ilícitos?, incertidumbre propia del nuevo modelo, se establece un punto de quiebre en tanto se cuenta la situación en la que cesan las acciones delictivas. “En concreto, mediante el modelo GLM, ello tiende a proponer una medida de carácter reeducativo penitenciario ante la normatividad, siendo de carácter ético de cada derecho humano, el cual busca que se enfoque cada necesidad criminógena como la disminución de las probabilidades que se reincida, desarrolle tal fortaleza que identifique al sujeto ante su aplicación de cada mecanismo para que este logre

reinsertarse”.

f) Modelo ocupacional: Dentro del desarrollo habitual que posee cada personal, tienden a presentar un conjunto de actos los cuales son denominadas como ocupaciones, ello dado a que de tal forma atina su contribución de modo directo en base a sentirse bien ya sea de forma mental como física. No obstante, dentro de la vida que llevan aquellos que se encuentran frente a barreras resulta difícil poder saber en qué ocupar el tiempo que disponen o de ser el caso que encuentren algo productivo que realizar no logren satisfacerse debido al espacio donde radican y a las condiciones a las cuales se encuentren sujetas, por tanto, no se presenta el permiso de que el sujeto pueda disfrutar de alguna actividad debido a diversos factores, económicos, encontrarse aislado, entre otros.

Respecto a los enfoques de Reinserción Social, cabe precisar que, un autor representativo viene a ser Bronfenbrenner (1987), donde propuso “Ecología del Desarrollo Humano”, pues lo que promueve este tipo de ambiente es que se logre el desempeño de forma dinámica por parte de los sujetos, donde se promuevan una serie de interacciones de carácter recíproca por el individuo como el entorno al que se encuentra expuesto siendo:

- “**a)** El microsistema, donde se considera ante el grado en cercanía con el individuo, el cual ha de producir que se interaccione enfrente mente;
- b)** El meso sistema, ello se centra ante la interrelación que ha de existir ante más de dos entornos donde el sujeto tiende a participar de forma activa;
- c)** El exosistema, ello ha de condensarse ante cada relación de más de dos entornos, donde no ha de incluir al sujeto como partícipe de forma activa.
- d)** el macrosistema, este se integra ante cada valor cultural, siendo la creencia, representación el cual rige dentro de la ciudadanía en particularidad”.

Mediante la disposición de este tipo de modelo, resulta poder comprender lo que deviene este tipo de sistema ecológico – sistemático el cual comprende los factores que devienen dentro del fenómeno psicosocial (Castellá, 2008). También resulta

notable presentar lo que difiere Belsky (1993), el cual propone mediante la implementación de un marco evolutivo un conjunto que alberga cada sistema que tenga un carácter más amplio. El medio ecológico logra caracterizar lo que deviene a ser una composición de cada estructura sea psíquica, física y social ante el intercambio que fluctúan entre cada persona.

Dentro de lo que se estipula conforme al resultado que estima cada variable, ha de realizarse lo que es un análisis de forma estadística como descriptiva conforme al factor de riesgo los cuales están en relación ante la actuación frente a un delito, donde este tipo de datos han de agruparse tomando a consideración lo que estima el modelo ecológico: exosistema, microsistema y macrosistema (Bronfenbrenner, 1987).

Lo que radica el exosistema consiste al análisis con relación al lugar donde habita el adolescente, siendo diversos factores dentro del entorno escolar o de amistades. En el caso del microsistema este incluye a lo que es el maltrato infantil al cual fue sometido mediante castigos o abusos sea paterno o materno. Por último se tiene el macrosistema el cual versa en la creencia o actitud que tiene el sujeto conforme a lo que es la ley. Por ello, se tiene en cuenta las variables de mayor frecuencia.

Los niveles de reinserción que señala la Guía de Seguimiento Social de Egresados de Centros Juveniles (2004), son las siguientes:

a) Grado de Reinserción Social No sustancial: Es producido cuando el infractor al retornar a la sociedad y la familia, permanece con su comportamiento contrario al derecho y no se evidencian cambios buenos en el entorno familiar.

b) Grado de Reinserción Social Intermedio: Se produce en caso el menor al reingresar a la sociedad y a su familia, se nota un progreso escaso de cambio conductual pero se considera que aún es susceptible de influencias para reincidir en sus antiguas conductas. Es partícipe de eventos familiares, educacionales, profesionales y sociales a pesar de que el progreso en entorno de la familia aun no es del todo integro pero recibe asistencia social.

c) Grado de Reinserción Social Significativo: Esta fase se genera cuando el menor obtuvo independencia, contando con un desenvolvimiento en el ambiente social y familiar, realizando proyectos productivos, como por ejemplo, un trabajo pagado o cursar estudios. Los cambios en el entorno familiar son de tal influencia que le brindan la posibilidad de ejercer sus funciones, dar tutela, estabilidad, coherencia, afectividad, compromiso, participación, eficacia, delimitaciones debidas, respeto del espacio y demás factores que adviertan un cambio real y fijo en el dinamismo familiar, de manera que dando el apoyo al menor se aporte con su desarrollo y autonomía.

En lo referido a las Áreas de Reinserción Social, cabe señalar a las siguientes:

a) Área Familiar: La familia el núcleo central dentro de la ciudadanía, ello comparte cada misma función ante poder subsistir como el criar a los descendientes, En tanto no se considera como un ente estático, sino que como una modificación continua igualitaria ante cada contexto social” (Minuchin y Fishman, 1985).

Quintero (1997), “la familia tiende a cambiar como continuar haciéndolo, a su vez tiende a persistir, de modo que se consideraran como la unidad central dentro de la sociedad actual. Dentro de la estructuración que deviene de ello resulta en manifiesto ante cada proceso de sistema de la familia siendo la norma, interrelación, comunicación como el valor. Cada perturbación o situación nueva como diferente, tiende a alterar el trato dentro del ente de familia el cual compromete que sea coherente, siendo la fuerza el cual prevenga la falta de organización como el daño que ha de generar el mecanismo propio de subsistir”.

b) Área Personal: Puig (1991) “La autoconciencia deviene en la capacidad de percibir lo que se siente, desea o aquello que impulsa a cómo actuemos, así como el rango de cada carácter propio. En tal sentido, deviene en la capacidad en como responsa a sí mismo, como la concepción que se tiene de uno mismo”. Las influencias del exterior son importantes para el camino de desarrollo del

autoconocimiento, debido a que acompaña a cualquier dato que recibe el adolescente diariamente de su espacio directo (el ambiente familiar), pues es ahí donde los comportamientos de los miembros influyen en la formación del menor, por medio de la observación.

La superación individual es un camino de desarrollo interesante en la totalidad de aspectos vivenciales. Implica mejoras en la dimensión de la salud, sea esta fisiológica o psíquica, en las relaciones sociales (familiar, amical, romántica, laboral, etc.), en el entorno académico, espiritualidad, relación con el ambiente y demás criterios vinculados a la vida de los individuos. No se trata de un fenómeno esporádico, sino contrariamente, de un proceso de superación que se conforma de un número alto de esfuerzo, laboriosidad, valentía, disciplina, permanencia, honradez, responsabilidad y amor.

c) Área Educativa: “La enseñanza dentro de las actividades inherentes dentro del desarrollo de uno como persona, tiende a permitir que se despliegue cada potencialidad, así como el cultivo de cada capacidad ante la formación como la moralidad ante su ejecución, de modo en como amplie cada opción ante la transformación de su contexto, en tanto que se organice , participe como construya una vida dentro de la ciudadanía a valorar” (Fe y Alegría, 2008)

Nérici (1992), los fines educativos son los que brindan, en los diferentes grados de aprendizaje, la unicidad y significado de multiplicidad. Los objetivos, desde una óptica extensa, se pueden visualizar en un sentido triple:

i) En Sentido Social:

- El preparo de cada generación venideras para la recepción, conservación y enriquecimiento de la herencia cultural de la sociedad
- Prepararlos para subsistir y organizarse, tomando en cuenta los requerimientos sociales del momento, generadas por el incremento poblacional y la creación de más conocimiento.
- Incentivar el desenvolvimiento monetario de la sociedad, reduciendo las

prerrogativas y brindando beneficios sociales a la mayor cantidad de personas que sea posible.

ii) En sentido personal:

- Brindar una correcta atención a cada persona, en razón de sus alcances de manera que se ayude con el desenvolvimiento integral de sus actitudes
- Incentivar al sujeto emociones grupales, con la finalidad de influenciarlo a colaborar con sus congéneres en trabajos afines, reemplazando la conducta competitiva por el acto colaborativo, el ganar a los demás por el ganar a uno mismo, en un trabajo de perfeccionamiento propio.

iii) En sentido trascendental

- Dirigir al sujeto a una idea de lo estético y de la poesía del mundo, de la humanidad y la fenomenología, con el fin de facilitar experiencias trascendentes.
- Incentivar en la toma de conciencia y la reflexión acerca de las problemáticas y dudas de las cosas, del universo y la vida, con el objetivo de que tenga experiencias profundas.

En cuanto al Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal (SRSALP), cabe precisar que ante el denomine: “Sistema de reinserción social” (2009). El modifique ante el denomine, tiende a obedecer cada cambio innovador ante el CNA, el cual conforme a cada norma la UNICEF, como la directriz de ello de modo que se prevenga los actos delincuenciales por parte de los jóvenes, la carta magna como otros. Es así como el SRALP, tiende a basarse ante **dos enfoques** de forma plena en desarrollo, el cual ha de comprender cada teoría humanística el cual se dirige ante el respeto de que se cree una condición de calidades dentro del desarrollo de cada adolescente infractor siendo:

Enfoque Socioeducativo: Se fundamenta ante DDHH el cual se considera la praxis normativa ante el rehabilite de quien se encuentra infringiendo la normativa. Tal concepción tiende a apoyarse de modo que fortalezca la educación, donde reconozca cada norma, valor como actividad el cual permita que se conviva ante otros sujetos. De tal forma, tiende a motivar en como se participa de forma activa

este menor dentro de la ciudadanía el cual plasme un tipo de proyecto para que se incluya esto dentro de la sociedad. De modo que, es importante la intervención socioeducativa ante la forma en como se transmite la cognición.

Se tiende a trabajar en tramo formativo como la capacidad en como se desenvuelva personalmente quien infringe, en torno a como acepte la responsabilidad dentro de su entorno social.

Enfoque Sistémico: Ello hade encontrarse basado ante la teoría generalizada de cada sistema el cual formule cada grupo el cual prime en como se organice formativamente en el tramo laboral. Es así que, tiende a definirse de forma cerrada como abierta ante el reinserte que se diseñó.

Cada característica socioeducativa es interdisciplinaria, cuantitativa como cualitativo de modo que amplie la cognición del dinamismo teórico, empírico como pragmático. El progreso dado inicialmente ante la programación del sistema cerrado se encuentra en orientación de forma paulatina a cada ambiente externo, ante los avances donde se capaciten ello han de convertir a cada centro dentro de la contextualización social de forma participativa como solidaria. Ante las instituciones intervinientes dentro del proceso para que ello funcione de forma adecuada ante la formativa del menor infractor así en caso del beneficiario directo, donde formule un método formativo-preventivo-psicosocial ante cada modalidad, ello ha de desarrollar cada programa gradual, secuencial, como el consolide de la formación; donde ante el sistema abierto aumenta cada programa no secuencial. Sin embargo, estos buscan una auto gobernación ante la expresión de que se reeduque como resocialice. Estas etapas dentro de la programación tienden a contar a que sea supervisados en permanencia, de modo que alcance que se rehabilite al infractor, donde finalmente tal reinserte estricto de cada operador.

Ante cada actividad cotidiana como participativa, tiende a denotarse un módulo educativo donde se ha de impartir que se instruya dentro del tramo académico ante la unidad que gestiona la UGEL como taller formativo siendo manualidad, danza, confección, peluquerías, panaderías, etc. Tal actividad tiende a producir cada

ganancia ante la productiva de carácter dinámico donde se cuente con cada profesional responsable ante poder controlar todas las áreas que se ofrecen ante alguna especialidad técnica.

Posterior al cumplimiento de cada programa básico tiende a manifestarse la programación IV, donde el menor infractor tiende a pasar ante un proceso el cual se encuentre semi abierto donde ha de fortalecer en como se capacite la facilitación de poder acceder ante el mercado que tienda a permitirle que alcance tal especialidad ante cada convenio institucional, sea de factor público o privado. En tal sentido, ha de reforzarse en como se motive a la parte infractora en la cuestión donde se integre de forma social, donde en caso cumpla la meta como objetivo que se propone puede encontrarse dentro de la condición de que pueda lograr el emprendimiento de medios de vida ante poder acceder a cada oportunidad el cual lo capacite ante el tecnicismo calificado, como opción laboral o algún programa que refuerza en como favorezca su continuación dentro del proceso de formación como el incluir dentro de la contextualización dada socialmente.

Es así que, ha de buscarse que se obtenga cada recurso económico ante la forma en como participe cada adolescente del del proyecto productivo, como la forma en como emprende cada negocio o formalice lo que es la constitución de una microempresa. En conclusión, se tiende a exhortar en como se conforma cada taller productivo el cual busque se canalice cada habilidad del menor infractor hasta su reinserción definitiva.

Respecto al Sistema de reinserción social en el Perú, cabe decir que, dentro del plan donde se reinserción socialmente al menor infractor se encuentre regido en primera posición ante el PJ, mediante el SRSALP, el cual ha de imponer como parte de las medidas socioeducativas donde se interne, mediante el tratamiento que ello otorgue ante cada centro donde se rehabilite como diagnostique regido ante el Ministerio de justicia como DDHH, de modo que ello aclare de forma previa ante el PJ. Este sistema tiende a poseer una característica técnica-jurídica-normativa el cual se especializa dentro del tratamiento ante cada adolescente que se encuentre inmerso dentro de un tramo conflictivo con la normativa penal, el cual tiende como

antecedente lo manifestado por la SRSALP, cuya forma en como este se elabore se basa ante la toma de experiencia que se adquiere ante la ejecución e la normativa que tuvo a antecederla como aquello que se incorporo ante cada aspecto dentro de las áreas técnicas: siendo los enfoques que abordan este sistema, como el diferenciar cada modalidad en como se intervenga a estos, así teniendo la metodología formativa-preventivo como psicosocial de tal modalidad expuesta.

Los beneficiarios del sistema son los menores que infringen la normativa penal, donde estos en su manifestación de actuación como al derecho que manifiestan dentro del trayecto en como surte el estudio siendo de rango fiscal o ser el caso dado de llevarse judicialmente, en tanto se encuentre sujeto dentro de las medidas socioeducativas ante el interne que tiende a corresponderles.

En cuanto a cada estrategia donde se intervenga, tiende a implicar en como se considera la participación de carácter activo por parte del menor infractor dentro del tramo de educación, así como el reinserción del proceso dado gradualmente, en tal sentido, en como surte el coordine en permanencia ante cada órgano jurisdiccional especializado, así como la institución pública como privada dentro de los diversos caracteres que ello comprende. Ello propende a como también ha de intervenir al nivel de familia dentro del proceso de cada actividad recreativa, educativa el cual se dirige ante una persecución especializada, ello dado ante el número excesivo de cada adolescente internado no tiende a manifestarse una adecuada atención, en tanto no se confíe las estrategias ante la política pública de las criminalidades que se suscitan.

El método que se emplea deviene ante la formativa-preventiva como psicosocial dentro de cada modalidad que se atiende; en tanto, considerando el medio cerrado conforme a lo que se planifica conforme a la parte disciplinaria quien ha de organizar cada programa tomando la característica gradualmente como la progresiva, donde trata el enfoque ante las cualidades que desprende cada sujeto, el cual no resulta simple de obtener óptimamente, debido a que existe un hacinamiento dentro de cada centro juvenil, donde en situación del medio abierto su autonomía tiende a desprenderse secuencialmente ante el desarrollo de las

estrategias propias ante el programa, el cual se encuentra dirigido mediante el SOA donde deviene su actuación ante un mandato dado judicialmente, tomando en cuenta la medida a imponer, siendo así, no ha de admitirse que se incluya el ente administrativo como el MP, mas lo que se busca, es que se consolide cada posibilidad que se reinserte como reeduce la política pública ante la criminalidad de los jóvenes.

Tomando en cuenta el estudio expuesto, cabe referirse a la categoría segunda **la inserción en el campo laboral**. Ante ello, tiende a referirse al **concepto de inserción laboral**, de lo que se deduce que, la inserción sociolaboral de los jóvenes infractores debe constituirse de forma colectiva en prioridad de cada política social ante la implementación de poder incluirlo socialmente como del empleo, pues ante el inserte sociolaboral adecuado tiende a afianzarse cada aspecto el cual puede resultar ser positivo para sí mismo como la ciudadanía. Así, tiende a convertirse ante cada persona de modo que participe, así como, consiga que se disminuya alguna otra manifestación que puede resultarle de carácter negativo de modo que ello origine cada proceso que lo excluya. Ante todo, lo antecedido, se tiende a conseguir que se cree un espacio justo como solidario dentro de la ciudadanía.

El reinserción dado laboralmente se refiere en cuestión, en tanto se produzca que se tenga la accesibilidad del sujeto ante una aplicación de tipo laboral remunerado. Dentro de nuestro entorno, en el tramo laboral se ha de representar dentro de las últimas instancias ante el socialice que ha de atravesar cada sujeto. Ante la empleación, el sujeto se ha de incorporar dentro del tramo activo, ha de producirse como recibir cada beneficio de la labor, ello tiende a permitir que se realice independientemente ante el resto.

El trabajo deviene como una característica esencial dentro del cual depende un carácter estable como independiente del sujeto, en tanto se adapte socialmente, por lo que en tanto se acceda como mantenga dentro del espacio laboral se ha de requerir del sujeto un grado alcanzable de madurez, entendido ello como un campo ampliado. Cabe decir, primeramente, que cada característica de la empleación como la posibilidad que se consiga se encuentra relacionado directamente ante el

grado en como se prepare como rinda el sujeto, donde ello ha de depender ante el progreso de forma cognoscitiva el cual se encuentre ligada ante cada experiencia educativa como socializadora. Seguido de ello, ante el incorpore del empleo se encuentre en buenas medidas, como la supeditación de cada característica dentro del grupo socioeconómico, como de la contextualización de la familia donde se socialice. Cada joven el cual se encuentre socializado ante un tramo de forma empobrecida o carenciada, donde se llegue a que ello escolarice o haya abandonado de forma prematura ante sentirse fracasado, ello se encuentra obligado a que acepten cualquier tipo de empleo donde puedan acceder, el cual entre en el campo de su interés, motivación como capacidad.

Es así que, el trabajo tiende a convertirse como una fuente de tipo primario como también algo que lo frustre, de modo que dentro del ámbito laboral no tiende a aportarle ninguna satisfacción extrínseca ni intrínseca. A ello se le añade ciertas características mas comúnmente en observación dentro de la ciudadanía, siendo la falta de resistencia ante mantenerse frustrado; ello dirime en que se le dificulta la planificación debido a una escasa captación de cada expectativa personal, el cual pueda incurrir dentro del fracaso como el inserte dado laboralmente, ello ha de acentuar ante el peligro de que forme parte dentro del campo de desempleo cónico.

En tanto, la forma en como se intermedia dentro del escenario laboral como el de la necesidad individual de aquellos que se encuentre en riesgo de una necesaria condición, donde no resulte en suficiencia a que se lleve un proyecto donde se reinserte a cada joven infractor, en consideración al tramo último sobre el amparo, donde se tiende a realizar cada acción personalizada que se debe considerar ante las actitudes subjetivas del sujeto. Bajo esa línea, se busca que se cree un modelo el cual garantice una adecuada integración dentro del campo socio laboral que sea posibilitado ante cada joven infractor al culminar la medida socioeducativa. Por ello, se debe incorporar cada cambio en consideración a la percepción de lo que se trata de enfatizar ante el sistema de resocialización de adolescentes infractores, en la percepción donde se intermedie cada sistema como el escenario sociolaboral donde se pueda tener acceso para una mejor condición factible.

Tal novedoso enfoque tiende a poseer un carga ante que no se discrimine de carácter positivo, en tanto que los problemas y potencialidades del joven infractor tiende a ser valorado como respaldado ante cada profesional el cual lo valora individualmente, de modo que lo conecta con el entorno laboral de tipo idóneo donde ello acompañe cada itinerario donde se inserte dentro del campo sociolaboral de un modo específico. Tal formulación tiende a avalarse ante cada experto dentro del programa, dado que el progreso por el atraviesa el programa intencional como proactivo, resulta ser único conforme a la viabilidad ante la superación del espacio dado ante una gran cantidad de sujetos en situación riesgosa de padecimiento de una problemática como limitar cada recurso social.

III. METODOLOGÍA.

Mediante lo plasmado dentro del enfoque metodológico se ha se observar en cómo se prevé esta mediante la comprensión de la concepción científica, epistemología y la filosofía que se observa globalmente en torno a lo que manifiesta el investigador (Orozco, 2007, p. 20). El desarrollo de esta investigación se elaborará mediante un **enfoque cualitativo**, el cual nos dará paso a poder describir como evaluar aquellas técnicas que surte como herramienta, es decir, la entrevista, la cual se realiza mediante la formulación de preguntas que sean tipo abierta. La investigación cualitativa “utiliza métodos y técnicas diversas como gama de estrategias que ayudan a reunir los datos que se emplean para la inferencia y la interpretación, para la explicación y la predicción” (Begoña, 1992, p. 104). Bajo esa tesitura, se logra estudiar la resocialización de menores infractores de un Centro Juvenil, con el objeto de demostrar su incidencia en la inserción en el campo laboral de los menores, lo que permite establecer un tratamiento individual adecuado para los menores infractores. En efecto, mediante la aplicación de este método con enfoque cualitativo lo que busca es poder investigar los fenómenos sociales los cuales tienden a empezar mediante un supuesto de carácter básico (Chárriez, 2012, p. 51).

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

Es así como dentro del tipo que se emplea ante este estudio viene a ser **básica**, de modo que se utiliza una serie de recursos tales como lo son la tesis en su ámbito nacional como internacional, el uso de revistas y libros. De este modo, Sánchez et al. (2018) precisa que “[...] es la ciencia que busca el conocimiento de los fenómenos, su descripción, explicación y predicción” (p. 28). Ante ello, la aplicación de este tipo de estudio surte en base a recolectar datos con fin de plantear nuevas formas de conocimiento las cuales ayuden a próximas investigaciones, de tal forma que su movilización dentro del campo teórico tenga como finalidad lo que es poder ampliar un conocimiento científico.

Conforme al **diseño de investigación**, esta investigación trabajará con el diseño de **teoría fundamentada**, el cual sirve para poder realizar lo que son investigaciones tipo social con el fin de poder dar el sustento de lo observado y registrado, por medio de lo que vendría a ser el análisis como la priorización de datos los cuales son obtenidos, basado en el estudio documental sustentado dentro de la investigación bibliográfica expuesta en diversos libros para poder consignar lo que es la colecta de información que mantenga su relevancia ante el tema que se ha abordado, para organizar un marco teórico. En este caso, la teoría fundamentada viene a ser un procedimiento sistemático de las ciencias sociales, el cual ha de requerir que se edifique lo que es la colecta como el análisis de la obtención de datos (Rodríguez, s.f., párr. 1). De ahí que, lo que se busca es poder llegar a teorías novedosas con propósito de llegar a una adecuada solución a la resocialización de los menores infractores en el Centro Juvenil de Maranguita, en especial, a aquellas que originan la inserción social en el campo laboral, por lo que, este diseño contribuye a maximizar el potencial de la investigación. Mediante las razones expuestas, a través de la teoría fundamentada se permitirá destacar “tanto la visión del mundo y los intereses del investigador que lo conducirán a acercarse de una forma o de otra a los hechos, como las intrínsecas particularidades de la temática escogida [...]” (Páramo, 2015, párr. 1).

3.2. Categoría, subcategorías y matriz de categorización

Para Cisterna (2007), cuando hablamos de categoría estas son “un instrumento conceptual que tiene el fin de concretizar los temas propios de la investigación [...]” (p. 15). Por ello, cuando hablamos de la categorización, permiten poder llegar al determine de lo que consigna la investigación, ante ello tenemos que se enfatiza mediante el marco teórico, las referencias como los anexos suficientes. Asimismo, su elaboración subyace ante el diseño descriptivo – básico. Al fin y al cabo, ante ello se precisa lo que viene a ser la estructura compuesta por las categorías componiendo mediante cada uno dos subcategorías. Sobre las categorías del tema que se investiga, la primera categoría es **la resocialización de los menores infractores**, que permite explicar las incidencias que ha repercutido la resocialización de los menores infractores en centros juveniles que se determinan en los procesos judiciales para mejorar la inserción en el campo laboral; esta

primera categoría abarca dos subcategorías, la primera se refiere al aspecto personal de la resocialización, la cual se explica con enfoques teóricos sobre su definición para lograr establecer medidas que permiten desarrollar el aspecto personal del adolescente; por otro lado, la segunda subcategoría aborda el aspecto educativo, por lo que, se detalla sobre los modos de formación educativa de los adolescentes, que se aplican por los operadores del derecho, con el objeto de poder educar a aquellos menores que cometen una infracción dentro de la sociedad. Es así que para Castro (2001), este indica que los rasgos categoriales son “aquellos que definen entre los individuos y el objeto de estudio o entre los individuos y las determinaciones situacionales concretas. [...]” (p. 185).

Dentro de la segunda categoría se tiene a **la inserción en el campo laboral**, por ende, viene a ser de conveniencia poder arribar dos subcategorías, de modo que, la primera subcategoría habla de la capacidad laboral del adolescente, la misma que se detalla por medio de las capacidades laborales que desarrolla el adolescente; y por último, la segunda subcategoría se enfoca en las relaciones laborales, por lo que se analiza los factores que muestran buenas relaciones laborales del adolescente.

Figura 1: *Categorías y subcategorías.*

CATEGORIA 1	CATEGORIA 2.
RESOCIALIZACION DE MENORES INFRACTORES	INSERCIÓN EN EL CAMPO LABORAL
SUBCATEGORIAS	SUBCATEGORIAS
ASPECTO PERSONAL	CAPACIDAD LABORAL
ASPECTO EDUCATIVO	RELACIONES LABORALES

Fuente: Elaboración propia.

3.3. Escenario de estudio

Conforme a lo expuesto Sánchez et al. (2018) precisa “[...] El término está relacionado con el contexto, con el entorno, el lugar o espacio físico, geográfico o

ecológico donde se planea llevar a cabo el estudio, especialmente de carácter cualitativo [...]” (p. 16). Para el presente estudio, se ha optado por elegir como escenario de estudio el Distrito Judicial de Lima Centro, siendo el encargado de la investigación y juzgamiento de los casos de menores infractores.

3.4. Participantes

Salinas (2012) indica conforme a los individuos que radican dentro de la investigación, conforman un carácter importante dentro de ella, de modo que es mediante estos donde ha de basarse lo que es el desarrollo de la investigación (p. 57). Ante lo manifestado, ha de realizarse la entrevista a aquellos sujetos que vienen practicando la abogacía y se hayan de encontrar laborando dentro del Distrito Judicial de Lima Centro, quienes constantemente vienen recibiendo denuncias sobre los menores infractores, y verifican la resocialización de los menores infractores en centro juveniles; por lo que se encuentran especializados en derecho penal, especialmente en temas de menores infractores.

Tabla 1: *Categorización de sujetos.*

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO QUE DESEMPEÑAN	INSTITUCIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA
1	Julio Cesar García Guerrero	Abogado	Distrito Judicial Lima Centro	6 años
2	Rolando Mauricio Acevedo Gamboa	Abogado	Distrito Judicial Lima Centro	6 años
3	Bruno Claudio Méndez Romero	Abogado	Distrito Judicial Lima Centro	6 años
4	Rubén Octavio Castillo Peña	Abogado	Distrito Judicial Lima Centro	5 años
5	Gilberto Antonio Duran Cruz	Abogado	Distrito Judicial Lima Centro	6 años
6	Jair Fredy Acevedo Herrera	Abogado	Distrito Judicial Lima Centro	4 años

Fuente: Elaboración propia.

3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.

Para poder dar con la elección de lo que deviene a ser el/los instrumento que será utilizado para poder llegar a recopilar lo que vienen a ser los datos debe de tomarse a consideración lo que es una serie de cada factor, el cual viene a ser tanto el objeto como sujeto que permitan llegar a dar con el análisis (Salinas, 2012, p. 68). En cuanto a lo determinado, se tiende a considerar por qué se ha de conllevar lo que

es la colecta de datos de modo que mediante esta podremos consignar información que sea sustancial para dar un mejor soporte al planteamiento suscitado dentro del estudio, donde se llevará la utilización de lo que es la guía de entrevista.

3.5.1. Entrevista

Según Anguera (1986), la conservación y la recuperación de la información el cual brinda la entrevista viene a ser básico “para obtener los conceptos sensibilizadores que se utilizarán en la organización de los datos” (p. 30-31).

Ante lo expuesto se considera como método lo que viene a ser la colecta de información mediante el empleo del instrumento de la entrevista, el cual ha de permitir lo que es poder recopilar datos de cada profesional que conozca la temática, ello dado como objeto de estudio el cual ha de acercarnos a lo que se concibe dentro de la realidad problemática suscitada conforme a las incidencias de la resocialización de los menores infractores, que repercute en la inserción en el campo laboral. A mayor abundamiento este instrumento lo que faculta es poder dar la continuación de lo que deviene a ser el problema abordado ante lo que expone el sujeto, por lo que “se debe saber escuchar para reconocer la información básica dentro de los objetivos planteados en la investigación” (Sordini, 2015, p.85). En suma, la entrevista se emplea como propósito de poder lograr alcances de carácter jurídico por medio de expertos conocedores de la en materia de la resocialización de los menores infractores, siendo que, esto permite la recopilación de ciertas informaciones.

3.5.2. Guía de Entrevista

Emplearemos el uso de la guía de entrevista, que permite que los participantes puedan brindar una aportación jurídica a cerca de la temática planteada, de tal forma que para ello se tendrá una lista de interrogantes de forma abierta, que están en relación con lo expuesto dentro del objetivo general como específico, ello en base a lo expreso dentro de la matriz de consistencia; ya que, lo que se permite es poder tener una retroalimentación conforme a quien es el investigador como el participante. Es así que, para Vigotsky (2013) este señala “la relevancia de esta

técnica reside en la puesta en tensión permanente de las opiniones, percepciones, valoraciones” (p. 90).

Tabla 2: Validación de instrumento.

Validación de instrumentos (Guía de entrevista)		
DATOS GENERALES	EXPERTO	PORCENTAJE
Pedro Santisteban Llontop	Doctor en Derecho	95%
Cesar Augusto Israel Ballena	Doctor en Derecho	95%
Eliseo Wenzel Miranda	Magíster en Derecho	95%
PROMEDIO		95%

Fuente: Elaboración propia

3.6. Procedimiento

La presente investigación se efectúa dentro de lo que aborda el diseño cualitativo, ello dado de modo que se dé el realice de utilizar instrumentos los cuales sirvan para poder acopiar lo que es la información que se es obtenida, siempre y cuando esta mantenga una relación en base al planteamiento de lo que viene a ser el objetivo que se encuentra dado dentro de la investigación. En adición, cuando se da la recolección de esta serie de datos, estos sirven para traer lo que es la formulación del marco teórico. Ante lo expuesto, se traerá consigo el uso de otro tipo de herramienta el cual será la entrevista donde tendrá su contenido conforme a la formulación de interrogativas en forma abierta que se darán frente a quienes estén participando dentro de la presente.

Es así como, Cortés (1997), señala que para dar condigo lo que es la consideración dentro del enfoque científico esto no es dado mediante el realice de una serie de conclusiones sino por “la capacidad de explicar el fenómeno en profundidad, que se logra básicamente con la presencia crítica del investigador en el contexto de ocurrencia del fenómeno en estudio, y con la triangulación de las fuentes de información” (p. 78).

3.7. Rigor científico

Para Ramírez y Zwerg (2012), para la toma en cuenta de una serie de fundamentos estos deben tener un desarrollo dado conforme a la investigación cualitativa dentro del entorno social, “se basan en principios de credibilidad, etapas y procesos flexibles, alto grado de madurez y coherencia metodológica y científica en la aplicación de diseños y técnicas” (p. 96).

Ante la investigación suscitada se empleará la búsqueda de la obtención de datos que tengan carácter auténtico como que muestren lo que es la veracidad, ello dado por medio de datos que tengan confiabilidad, ante lo expuesto, la elaboración de este viene a ser enmarcado conforme a los puntos que fuesen coleccionados y encontrarse debidamente analizada. En este marco, según Gonzales (2019), el rigor se adapta a “la capacidad del investigador para argumentar con firmeza las conclusiones que quiere lograr” (p. 39).

3.8. Método de análisis de la Información

Este trabajo mantiene un tipo de diseño que viene a ser básico, interpretativo como también la forma descriptiva. Según Tinto (2013), cuando hacemos un enfoque a lo que viene a ser el análisis del contenido a estudiar, este previene del material el cual fue previamente seleccionado (p. 139). Por esta razón lo que se busca es aplicar lo que viene a ser el instrumento de la guía de entrevista frente a los profesionales del Distrito Judicial de Lima Centro, ante ello lo que se llevará a cabo será realizar una indagación conforme a aquellos datos que fueron recolectado para dar consigo una forma de concluir.

3.9. Aspectos Éticos

Dentro del siguiente trabajo trabajaremos conforme a lo que dictan los principios, de tal modo tomando en cuenta lo que difiere lo que es la buena fe al momento de dar el realice de este, de tal forma mantener la reserva de aquellos datos que fueron recabados mediante diversas fuentes, siendo así, artículos los cuales propicien un fundamento adecuado. En adición, lo que veremos será lo que conlleva mantener una ética adecuada donde se dará esta mediante el citado correcto de los autores

tomando como base el manual apa, todo ello para poder constatar lo verídico dentro de la colecta de información.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

4.1. Resultados.

Prosiguiendo con el desarrollo mostrado se ha de exponer lo que devienen a ser cada resultado obtenido a través de cada instrumento que fue usado, el cual viene a encontrarse conformado mediante la guía de entrevista como la guía de análisis documental. Con respecto a la **guía de entrevista** arribamos a los resultados siguientes:

Conforme al **objetivo general**; determinar el vínculo que existe entre la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita y la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021, se formuló la **primera pregunta**: Desde su experiencia ¿La resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita se cumple de modo correcto?

Los especialistas entrevistados; Julio Cesar García Guerrero (2022), y Rolando Mauricio Acevedo Gamboa (2022), respondieron con similitud en considerar que El tratamiento especial para el menor infractor debe encontrarse frente a una intervención social como psicológica el cual promueva o realce su desarrollo emocional, y reduzca el factor de la incidencia y la prevalencia ante el desajuste emocional en los menores infractores, es decir, se trata de un procesamiento de forma activa y asertiva que permite la creación de una condición personal la cual promueva el bienestar del menor. Esta forma de intervención se encuentra dirigida a poder entrar cada habilidad personal la cual sirva de mejora de condición de vida del menor infractor, para que logre una resocialización, que le permita integrarse a la sociedad. Sin embargo, Bruno Claudio Méndez Romero (2022), Rubén Octavio Castillo Peña (2022) y Gilberto Antonio Duran Cruz (2022), afirmaron que el tratamiento del menor infractor se encamina a evitar que se hayan de producir una deficiencia ya sea física, mental como sensorial, o de ser el caso evitar que estas llegasen a tener efectos físicos, psicológicos como sociales negativos. De ahí que,

la intervención del menor requiere una agrupación de cada medida e instrumento el cual tienda a poder suprimir aquellos factores inmersos a la falta de adaptación social como a la conducta que tiene cada menor inadaptado, con el fin de que el menor se pueda insertar a la sociedad, como un individuo normal.

Conforme a la exposición de cada resultado situado dentro de la pregunta 1, hemos podido llegar a denotar que 2 de 5, especificaron que el tratamiento del menor infractor viene a ser un procedimiento mediante el cual se connota la identificación de cada problema, el análisis dado de cada recurso como el planteamiento de diversas estrategias con dirección a reducir la conducta de inadaptación, mediante la previsión de servicio que solucionan necesidades específicas, para lograr la resocialización del menor. Sin embargo 3 de 5 tomaron a consideración que del desarrollo de programas proveen, a los menores afectados por un determinado problema, de cada competencia como habilidad han de reforzar su capacidad adaptativa. La intervención educativa ha de recurrir a diversas formas de poder llevar cada estrategia como actuación para que el menor se pueda reintegrar a la sociedad.

Asimismo, en cuanto a la **segunda pregunta** tenemos: ¿Cómo se podría conocer que la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita incide en la inserción en el campo laboral?, respecto a esto, Julio Cesar García Guerrero (2022), Rolando Mauricio Acevedo Gamboa (2022), Bruno Claudio Méndez Romero (2022), Rubén Octavio Castillo Peña (2022) y Gilberto Antonio Duran Cruz (2022), concordaron al afirmar que el tratamiento del menor infractor se orienta al modifique de cada factor ambiental donde se vulnere lo que deviene a ser el desarrollo de cada individuo o de ser el caso favorezca que se den patrones de conducta que se encuentren asociadas a una problemática. En ese tenor, la intervención se enfoca en aquella capacidad donde se observa el problema, para conseguir la resocialización del menor que permita su inserción en el ámbito laboral.

Conforme a la exposición del resultado de la pregunta 2, se ha de observar que 5 de 5 procedieron a la afirmación donde se suscita que Un tratamiento especial para el menor infractor se debe enfocar en corregir, o reducir sus problemas, por lo que

le proporciona una forma de cuidado los cuales permitan prevenir aquella complicación o agravación. La principal estrategia es la forma de implementar cada programa de intervención los cuales promuevan que se reduzca o elimine las conductas desadaptadas, por medio del realice de técnicas conforme a poder contrarrestar debido a su eficiencia, para lograr la resocialización del menor que contribuya a su inserción laboral, en buena forma.

Dentro de lo que se consigna en el **objetivo específico 1** sobre: Establecer el vínculo que existe entre el aspecto personal de la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita y la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021, la **tercera pregunta** fue: ¿Según usted, el aspecto personal de la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita se cumple de modo correcto?; A lo que, Julio Cesar García Guerrero (2022), Rolando Mauricio Acevedo Gamboa (2022), y Bruno Claudio Méndez Romero (2022), respondieron con similitud afirmando que el tratamiento del menor está dirigido a conductas específicas del menor, donde se presentan situaciones donde se observe el riesgo como el problema biopsicosocial dentro de la sociedad, por lo que se encamina al modifique de cada actitud como conducta los cuales aporten al proceso donde se observe la marginalidad social. De ahí que, las estrategias buscan impulsar la aplicación de programas educativos para erradicar las conductas negativas del menor, desarrollar actuaciones de choque en momentos críticos, para desarrollar el aspecto personal del menor que contribuya a conseguir su resocialización. Sin embargo, Rubén Octavio Castillo Peña (2022) y Gilberto Antonio Duran Cruz (2022), aseveraron que las estrategias del tratamiento del menor se fundamentan en cada causa donde se prevea el problema social donde se desarrolle cotidianamente cada individuo, por lo que prima su forma de actuación conforme al cambio de actitudes y decisiones de los menores. Las estrategias procuran que los menores sean destinatarios de las acciones educativas, desde un enfoque psicobiológico o social, para erradicar los factores de riesgo, por medio del desarrollo de los aspectos personales, que contribuyan a lograr la resocialización del menor.

Ante la exposición del resultado expuesto mediante la pregunta 3, se observa que

3 de 5 han de afirmar que las estrategias se desarrollan de acuerdo a las características del menor, por lo que mantiene su dirección conforme al desarrollo ante cada capacidad personal como social los cuales vienen a ser adecuadas ante la integración social. Las estrategias están destinadas a lograr la resocialización del menor para que se puedan insertar al campo laboral. Sin embargo 2 de 5 señalaron a causa contraria con respecto a las estrategias de resocialización deben tomar en cuenta las pautas y criterios de intervención pedagógico-social, por medio de cada actuación informativa como instructiva, donde se connote lo que es la persuasión y motivación con respecto a que se asesore para que se orientan a desarrollar aspectos personales del menor y habilidades de convivencia.

En relación a la **cuarta pregunta** del objetivo específico 1, tenemos que: ¿Considera usted, que el aspecto personal de la resocialización de los menores infractores incide en la inserción en el campo laboral?, respecto a esa pregunta; que Julio Cesar García Guerrero (2022), Rolando Mauricio Acevedo Gamboa (2022), y Bruno Claudio Méndez Romero (2022), respondieron considerando que las estrategias del tratamiento del menor requieren que se observe el contexto de forma ecológica, para desarrollar actividades de socialización que permitan que se active un tipo de lazo que haga que entienda la percepción comunitaria, por medio de que se brinde solución a los problemas del menor, para tener la oportunidad de construir realidades sociales más saludables. Las estrategias deben buscar reivindicar el protagonismo de los educadores, por lo que los programas y los servicios se deben orientar a desarrollar el aspecto personal del menor, dentro del objetivo de la resocialización, para facilitar su integración al campo laboral. Por otro lado, Rubén Octavio Castillo Peña (2022) y Gilberto Antonio Duran Cruz (2022), afirman que el tratamiento del menor infractor en un centro juvenil es una posibilidad conveniente para el menor infractor, en su peculiar caso y circunstancia. En muchos casos, los menores se encuentran en falta de amparo, por ende, se encuentran sometidos a maltratos, por lo que momentáneamente han de ser agresivos, con otros o consigo mismos. Por ello, las estrategias del tratamiento son propicias para que se logre la potencia de cada capacidad personal como social dirigida hacia el menor que favorezcan su inserción en el campo laboral.

Sobre la toma en cuenta del resultado correspondiente a la pregunta 4 podemos visualizar como 3 de 5 han de concluir que el programa educativo ha de permitir que la educación social encuentre un mejor desarrollo para potenciar los aspectos personales y las habilidades sociales del menor. De ahí que, el aprendizaje de adecuadas formas de resocialización en el menor infractor será útil para su inserción en el campo laboral. Antes bien, 2 de 5 lograron diferir con respecto a lo expuesto anteriormente donde señalan que el menor pueda adquirir habilidades personales y sociales, que le permitan una oportuna inserción laboral.

Desde otro contexto, frente al **objetivo específico 2**: Reconocer el vínculo que existe entre el aspecto educativo de la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita y la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021; la **quinta pregunta** fue: Desde su experiencia ¿El aspecto educativo de la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita se cumple de modo correcto?; en ese sentido, Julio Cesar García Guerrero (2022), Rolando Mauricio Acevedo Gamboa (2022), y Bruno Claudio Méndez Romero (2022), coinciden al responder que el tratamiento del menor debe incluir un programa educativo que se encamine a educar al menor para producir efectos deseados y evitar conductas perniciosas. Se debe considerar que a veces existe una forma deficiente con respecto a la emoción que tiene el menor debido a que su vivencia transcurre ante un largo tramo de estructura social, sin que se haya dado un tipo de relación significativa y continua los cuales empobrecen su personalidad. Por ello, las estrategias del tratamiento tienen la finalidad de asesorar, orientar y tratar a los menores para incrementar sus habilidades educativas, que le permitan una adecuada inserción laboral. Asimismo, Rubén Octavio Castillo Peña (2022) y Gilberto Antonio Duran Cruz (2022), afirman que el tratamiento especial del menor debe tener estrategias pedagógicas, que sean múltiples para ofrecer una capacitación eficaz al menor, pues los centros donde se brinde educación vienen a ofrecer una forma de salida adecuada con respecto al aspecto social. Por ello, resulta necesario que por parte del experto tenga esta una serie de recursos sociales, para lograr el desarrollo de cualidades educativas y sociales en el menor, esto será importante en el camino a su inserción laboral.

En base a la pregunta 5, hemos de connotar que 3 de 5 han manifestado conforme a como se considera a cada individuo con respecto a su disposición, ante ello será el encargado de educar quien aporte cada elemento donde se legitime el interés del individuo para posibilitar el desarrollo de sus capacidades educativas y sociales. La función educativa requiere que se disponga cada recurso pedagógico que sea adecuado y se logre la resocialización del menor que conlleve a su inserción en el campo laboral. Por otro lado, 2 de los 5 entrevistados manifiesta que el programa educativo cumple la función importante de desarrollar las cualidades educativas y sociales del menor, para que pueda ser una persona que se inserte rápidamente en el mundo laboral.

Siguiendo del mismo modo mediante la **sexta pregunta** suscitado dentro del objetivo mismo, ¿Considera usted, que el aspecto educativo de la resocialización de los menores infractores incide en la inserción en el campo laboral?, tenemos que: Julio Cesar García Guerrero (2022), Rolando Mauricio Acevedo Gamboa (2022), Bruno Claudio Méndez Romero (2022), Rubén Octavio Castillo Peña (2022) y Gilberto Antonio Duran Cruz (2022), afirman y coinciden que cada conducta inadaptada ante el menor infractor requieren tomar a consideración el contexto donde se producen, pues las causas se sitúan en el entorno que rodea a los menores infractores. Por ello, prevalece cada institución que conciba el atendimento de los menores infractores con problemas de adaptación social, se guían por una máxima de que los menores con problemas de conducta necesitan atención, lo que involucra desarrollar los aspectos educativos y sociales del menor, como parte de su resocialización, para que pueda acceder a un puesto laboral.

Conforme a la pregunta 6, habremos de inferir dentro del resultado que 5 de 5 estarían conformes con respecto a que los programas de resocialización deben facilitar la integración y la participación de cada menor ante el desenvolvimiento de sus capacidades educativas y sociales, y así contribuya en su proceso de resocialización, esto podrá incrementar sus posibilidades de insertarse en el campo laboral.

4.2. Análisis de supuestos.

Supuesto jurídico general:

Persiste un nexo dado entre la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita y la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021.

Mediante los datos recabados a través de cada fuente documental fueron: *“El tratamiento del menor infractor se orienta a modificar los factores ambientales que atentan contra el normal desarrollo de los individuos o que favorecen la aparición de patrones conductuales asociados a un determinado problema, con el fin de aumentar los recursos y destrezas personales de cada menor, como la capacidad de elección, autocontrol, autoeficacia y habilidades sociales. En particular, la intervención se enfoca en aquella capacidad del que depende su vulnerabilidad al problema, para conseguir la resocialización del menor que permita su inserción en el ámbito laboral”.*

Conforme al resultado expuesto, logramos evidenciar en que se presencia un nexo entre la OAF y la violencia física continua hacia la mujer en el Distrito Judicial de Lima Norte, debido a que el tratamiento educativo que se dirige a menores infractores que han desarrollado el problema de sus conductas desadaptadas, se realiza con la concientización de cada problema específico, así como la forma de afrontarlo. El tratamiento del menor tiene el fin de dar una mejora hacia la calidad de vida como bienestar del menor dentro de su comunidad, por medio de conocimientos rigurosos, por lo que la intervención busca evitar la aparición, o el agravamiento de las conductas infractoras de los menores, esto permite lograr la resocialización del menor, como paso primero para la inserción laboral del menor. **De esta manera, se acepta el supuesto jurídico general, en el sentido siguiente: “Existe un vínculo significativo entre la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita y la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021”.**

Supuesto jurídico específico N° 01:

Existe un nexo existente entre el aspecto personal de la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita y la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021.

Mediante los datos recabados a través de cada fuente documental fueron:

“Las estrategias del tratamiento del menor requieren observar los problemas en su contexto ecológico amplio, para desarrollar actividades de socialización que permitan activar los lazos que generan el sentimiento comunitario, por medio de la solución a los problemas del menor, para tener la oportunidad de construir realidades sociales más saludables. Las estrategias deben buscar reivindicar el protagonismo de los educadores, por lo que los programas y los servicios se deben orientar a desarrollar el aspecto personal del menor, dentro del objetivo de la resocialización, para facilitar su integración al campo laboral”.

Conforme a la exposición de cada resultado expuesto se logra denotar un nexo existente entre el aspecto personal de la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita y la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, debido a que el tratamiento educativo del menor infractor puede ser una inmejorable oportunidad para lograr la resocialización e integración social, para aquellos menores los cuales han de carecer de familiares o se encuentran en rechazo. El programa educativo puede llegar a ser el campo que permita conforme a la educación social encuentre un conveniente desarrollo para potenciar los aspectos personales y las habilidades sociales del menor. De ahí que, el aprendizaje de adecuadas formas de resocialización en el menor infractor será útil para su inserción el campo laboral. **De esta manera, se acepta el Supuesto jurídico específico N° 01, en el sentido siguiente: “Existe un vínculo significativo entre el aspecto personal de la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita y la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021”.**

Supuesto jurídico específico N° 02:

Existe un nexo existente entre el aspecto educativo de la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita y la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021.

Mediante los datos recabados a través de cada fuente documental fueron:

“Los profesionales que trabajan en las instituciones de menores infractores deben tomar en cuenta el entorno en que se originan los problemas de conductas negativas de los menores. De ahí que, los programas de resocialización deben facilitar la integración y la participación de los menores en el desarrollo de sus capacidades educativas y sociales, para contribuir en su proceso de resocialización, esto podrá incrementar sus posibilidades de insertarse en el campo laboral”.

Ante la exposición de cada resultado consignado se logra evidenciar que se presencia un nexo entre el aspecto educativo de la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita y la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, debido a que el tratamiento del menor infractor se debe ajustar al estado en el que se encuentre el menor, con el fin de que se logre una mejor garantía conforme a que se cumpla lo propuesto en su objetivo reintegrador y educativo. Por ello, el programa educativo se desarrolla por un grupo de expertos ante cada disciplina el cual surta su función a dar el realice de un diagnóstico de carácter interpretativo hacia el problema que tenga el menor ya sea por conflicto o de carencia, para que se elabore una propuesta efectiva que mejore los aspectos personales y educativos del menor, que permita lograr su inserción laboral, que será clave en su bienestar personal. **De esta manera, se acepta el supuesto jurídico específico N° 02, en el sentido siguiente: “Existe un vínculo significativo entre el aspecto educativo de la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita y la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021”.**

4.3. Discusión.

En este estudio, se acepta el **Supuesto jurídico general**, que expresa que **“Existe un vínculo significativo entre la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita y la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021”**.

Con similar postura, Fernández Murcia (2015) afirma que, el tratamiento que fluctúa ante el menor dentro del centro de menores tiene a presentar una serie de límites dentro de su estructura, pero tiene a presentar una forma continua de finalidades como una base progresiva educativa mediante diversas fases que promueve mediante la educación. Dentro de la mayor parte de centro de internamientos se ha de connotar cada logro conforme a la exposición de fines dentro de su proyecto educativo, donde su evaluación se rige para obtener lo que vienen a ser “créditos” o “puntos”. Mediante este tipo de sistema se observa la “obtención de créditos” el cual versa ante el menor quien se encuentra internado para obtener lo que son “créditos o puntos” conforme a cada objetivo continuo que se plantea dentro de su estructura individualizada. Ante ello se da la valoración conforme a su conducta y actitud ante el realice de diversos talleres como actividades los cuales tienden a presentar su desarrollo dentro de la institución. De ser el caso donde se suscite una adecuada forma de participar como la objetividad continua se habría de sumar diario lo que serían los créditos, los cuales harán que suba dentro de la fase educativa. Caso contrario de darse un resultado que sea negativo, habría de perder la progresión de puntos que este haya obtenido lo cual perjudica lo que deviene a ser dentro de la fase educativa (p. 118).

Desde un enfoque ecológico, Bronfenbrenner (1987), sostiene que el desarrollo del menor viene a ser un cambio el cual dependa conforme a como interactúe dentro del espacio. Cuando denotamos este tipo de forma de intervenir este ha de ser recíproco como bidireccional. Ante lo expuesto, cuando denotamos lo que es la intervención educativa habremos de comprender en cómo se logra que el

adolescente infractor, tienda a obtener una mejora conforme a cada nivel, donde se tiende a presentar como base para tal intervención que se dé lo que es la comprensión conforme a cada interacción bidireccional que se encuentre alrededor del adolescente y así se articule una serie de técnicas que influyan sobre su entorno social.

Dentro de la participación de carácter activo que presente el adolescente dentro del procesamiento el cual lo lleve a la reinserción social sujeto al plan de intervención individual se debe considerar los derechos que predispone el menor siendo estos, salud, educación, desarrollo tanto en el entorno familiar como personal, así como el trabajo. Dentro de esta concepción, los equipos profesionales deben brindar una adecuada atención el cual permita que se respete lo que viene a ser cada derecho que le compete, así como que pueda acceder tanto a servicio público como privado, con ello, se puede hacer una mejora conforme a que se cumpla cada logro personal que se especifican dentro de la intervención (Bronfenbrenner, 1987).

En esta línea, la forma de vida que se lleva dentro del centro de menores ha de tener consigo que se dé el realice de cada actividad formativa, educativa, laboral como las horas de descanso conforme a la situación que presente el menor. Por ello, se menciona que cada sujeto infractor habría de captar de carácter obligatorio lo que deviene a ser la educación, así como se respere y se cumpla cada norma que prevea el centro de menores, siendo estas que se utilice de forma adecuada cada instalación que proporciona el centro, así como se dé el realice de cada prestación personal de carácter obligatorio los cuales estén frente al estructuramiento que presente la normativa del centro, así como se presente la participación dentro de cada actividad formativa, educativa y laboral los cuales sirvan para que este formalice su preparación antes de darse su libertad (Meza, 2010).

Dentro del fin que se concibe conforme al tratamiento que se dispone es dar con la intervención del menor, conforme a ello que se entiende es que mediante el proyecto educativo se pueda dar a conocer cada programa para hacer frente a cada necesidad socioeducativa que presenten los menores. Ante lo expuesto, debe darse la promoción de este tipo de programa específico el cual surta para cada uno

de los menores infractores. Existe una divergencia en cuanto a los programas que presentan un carácter general como aquellos que presentan el específico, el cual se denota mediante su forma de actuación, así como a la continuidad dada de los logros de carácter educativo como resocializador. Cuando hacemos énfasis al programa de tipo general damos a entender conforme al resguardo del desarrollo de carácter personal, así como la “promoción de igualdad entre hombres y mujeres”, y la competencia profesional como social. En adición, se denota la incorporación de la actuación dada dentro de diversos ámbitos siendo educativo como el profesional (Meza, 2010).

En cuanto al “ámbito escolar” y “formación profesional”, se ha de establecer lo que deviene a ser el derecho de la educación dentro de su etapa consignada, por ende, resulta tener un carácter obligatorio. De ahí que, se tiende a observar conforme a la asistencia educativa como formativa esta requiere que se garantice ante la recepción de educación ya sea básico en su carácter obligatorio, así sea dentro o fuera de la institución. Ante lo expuesto se consigue que por parte del menor este obtenga la costumbre de aprendizaje, donde haga uso de cada herramienta para un adecuado desarrollo dentro del espacio educativo.

Conforme a lo mencionado anteriormente respecto al ámbito de “orientación formativa” y “formación profesional”, ha de entenderse a estos conforme a la praxis que se radica, ello dado ante la formación como capacitación dentro del entorno laboral, ante ello lo que se tiende a valorar es una serie de capacidades y actitudes que haya de presentar el menor los cuales posibilitan que este tenga una mejor garantía ante la inserción laboral. Es así que, para que se logre lo expuesto será el menor quien deba ejecutar una serie de talleres los cuales se den en la institución y de tal forma encuentre su ajuste conforme al perfil. En ese tenor, se ha de lograr que este aprenda mediante la aplicación de métodos como uso de herramienta los cuales conlleven a que este pueda introducirse dentro del campo laboral.

V. CONCLUSIONES.

PRIMERO: Logramos evidenciar en que se presencia un nexo entre la omisión a la asistencia familiar y la violencia física continua hacia la mujer en el Distrito Judicial de Lima Norte, debido a que el tratamiento educativo que se dirige a menores infractores que han desarrollado el problema de sus conductas desadaptadas, se realiza con la concientización de cada problema específico, así como la forma de afrontarlo. El tratamiento del menor tiene el fin de dar una mejora hacia la calidad de vida como bienestar del menor dentro de su comunidad, por medio de conocimientos rigurosos, por lo que la intervención busca evitar la aparición, o el agravamiento de las conductas infractoras de los menores, esto permite lograr la resocialización del menor, como paso primero para la inserción laboral del menor. **De esta manera, se acepta el supuesto jurídico general, en el sentido siguiente: “Existe un vínculo significativo entre la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita y la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021”.**

SEGUNDO: Se logra denotar un nexo existente entre el aspecto personal de la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita y la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, debido a que el tratamiento educativo del menor infractor puede ser una inmejorable oportunidad para lograr la resocialización e integración social, para aquellos menores los cuales han de carecer de familiares o se encuentran en rechazo. El programa educativo puede llegar a ser el campo que permita conforme a la educación social encuentre un conveniente desarrollo para potenciar los aspectos personales y las habilidades sociales del menor. De ahí que, el aprendizaje de adecuadas formas de resocialización en el menor infractor será útil para su inserción el campo laboral. **De esta manera, se acepta el Supuesto jurídico específico N° 01, en el sentido siguiente: “Existe un vínculo significativo entre el aspecto personal de la**

resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita y la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021”.

TERCERO: Se presencia un nexo entre el aspecto educativo de la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita y la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, debido a que el tratamiento del menor infractor se debe ajustar al estado en el que se encuentre el menor, con el fin de que se logre una mejor garantía conforme a que se cumpla lo propuesto en su objetivo reintegrador y educativo. Por ello, el programa educativo se desarrolla por un grupo de expertos ante cada disciplina el cual surta su función a dar el realice de un diagnóstico de carácter interpretativo hacia el problema que tenga el menor ya sea por conflicto o de carencia, para que se elabore una propuesta efectiva que mejore los aspectos personales y educativos del menor, que permita lograr su inserción laboral, que será clave en su bienestar personal. **De esta manera, se acepta el supuesto jurídico específico N° 02, en el sentido siguiente: “Existe un vínculo significativo entre el aspecto educativo de la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita y la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021”.**

VI. RECOMENDACIONES.

PRIMERO: Se recomienda que por parte del estado este invierta en la capacitación del personal del Centro Juvenil, para que el equipo especializado pueda establecer programas de prevención de conductas infractoras por parte de los menores, para desarrollar habilidades personales y sociales en los menores, y así se evite que por parte de los menores logren incurrir en actitudes delictivas, pues en muchos casos se puede lograr la resocialización del menor para facilitar su inserción laboral.

SEGUNDO: Se recomienda que el personal de Ministerio Público se capacite en temas de menores infractores, para que puedan verificar los casos de menores infractores, a fin de establecer una correcta sanción penal para los menores, que

pueda propiciar que se erradique la conducta infractora de los menores dentro de la sociedad.

TERCERO: Se recomienda que el Poder Judicial se encargue de desarrollar distintos cursos de capacitación para los operadores de justicia, en temas de menores infractores, con la finalidad de que se puedan conocer las características de los menores infractores para asignar un tratamiento adecuado dentro del sistema de justicia juvenil, para lograr su resocialización, como un paso esencial que facilite su inserción laboral.

REFERENCIAS

- Villagrán, N.; Morales, P.; Flores, R.; Mellado, G. (2016). *Reinserción Social. Hacia un Concepto desde los Actores Vinculados a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente*. Buenos Aires: Fundación Tierra Esperanza.
- Villagra, C. (2008). "Hacia una política postpenitenciaria en Chile". Santiago, Chile: RIL editores.
- Gonzales, L. (2010). *Reinserción Social un enfoque psicológico*. Derecho y Realidad. N°16.
- Bronfenbrenner, U. (1987). *La ecología del desarrollo humano*. Barcelona: Paidós.
- Castellá, J. (2008). *El paradigma ecológico en la psicología comunitaria: del contexto a la complejidad*, en: Saforcada, E. y Castellá, J. (Comps.). *Enfoques conceptuales y técnicos en Psicología Comunitaria*. Buenos Aires: Paidós.
- Minuchin, S y Fishman, C. (1997). *Técnicas de terapia familiar*. Barcelona: Paidós.
- Puig, J. (1991) *Conocimiento y trabajo sobre sí mismo*. Barcelona: Universidad de Barcelona.
- Quintero, V. (1997). *Trabajo Social y procesos familiares*. Buenos Aires: Lumen Humánitas.
- Nérci (1992) *Imideo: Hacia una didáctica general dinámica*. Buenos Aires: Kapelusz,
- Gallizo, M. (2007). *Reinserción social de drogodependientes ingresados en centros penitenciarios. Salud y drogas*. México: Redalyc.
- Fernández, D. (1986). *La rehabilitación en las prisiones: ¿éxito o fracaso?* México: Boletín Mexicano de Derecho Comparado.
- Bardales, L. (2018). La política criminal como medida de prevención de la delincuencia juvenil. *Revista Actualidad Penal*, 4(46), 325 – 366. Lima: Instituto Pacífico.
- Mir Puig, S. (2006). *Estado, pena y delito*. Buenos Aires: Editorial B. de F.
- Varona Martínez, G. (1998). *La mediación reparadora como estrategia de control social. Una perspectiva criminológica*. Granada: Comares.
- Pérez Sanzberro, G. (1999). *Reparación y conciliación en el sistema penal*.

- ¿Apertura de una tercera vía? Granada: Comares.
- Cappelaere, G. y Grandjean, A. (2000). Niños privados de la libertad, derechos y realidades. Madrid: Ministerio de Trabajo y asuntos sociales y Comité Español Unicef.
- Fernández Carrasquilla, J. (2002). Derecho penal liberal de hoy. Introducción a la dogmática axiológica jurídico-penal. Bogotá: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez.
- Messner, C. (1994). Exención de la pena: sobre el papel de las sanciones alternativas en el derecho penal juvenil alemán. Madrid: Dirección General de Protección Jurídica del Menor.
- Garofalo, R. (2002). Indemnización a las víctimas del delito. Pamplona: Analecta.
- Pérez Jiménez, F. (2006). Menores infractores: estudio empírico de la respuesta penal. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Meza Hernández, M. (2010). *Los centros de tratamiento para menores infractores*. México: Flores editor.
- Fernández Murcia, A. (2015). *Menores infractores y violencia juvenil. Reeducción, nuevas perspectivas e inclusión*. Madrid: Edición popular.

ANEXOS

ANEXO 2. - MATRIZ DE CONSISTENCIA.

“Resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita para la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021”.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL ¿De qué manera la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita incide en la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS - ¿Qué vínculo existe entre el aspecto personal de la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita y la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021? - ¿Qué vínculo existe entre el aspecto educativo de la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita y la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Determinar el vínculo que existe entre la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita y la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS - Establecer el vínculo que existe entre el aspecto personal de la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita y la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021. - Reconocer el vínculo que existe entre el aspecto educativo de la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita y la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021.</p>	<p>SUPUESTO GENERAL Existe un vínculo significativo entre la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita y la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021.</p> <p>SUPUESTOS ESPECÍFICOS - Existe un vínculo significativo entre el aspecto personal de la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita y la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021. - Existe un vínculo significativo entre el aspecto educativo de la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita y la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021.</p>	<p>CATEGORÍAS 1.- Resocialización de menores infractores. 2.- Inserción laboral.</p> <p>SUB CATEGORÍAS: 1.1. Aspecto Personal. 1.2. Aspecto Educativo. 2.1. Capacidad laboral 2.2. Relaciones laborales</p>	<p>METODOLOGÍA Enfoque cualitativo (porque se recopilará datos para interpretar la realidad, con el método hermenéutico, que es la interpretación de textos).</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACION Teoría Fundamentada</p> <p>TIPO DE INVESTIGACION Básica</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACION Descriptivo</p> <p>ESCENARIO DE ESTUDIO Distrito Judicial de Lima Centro.</p> <p>PARTICIPANTES Abogados Litigantes</p> <p>TECNICA E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS Entrevista – Guía de Entrevista.</p>

ANEXO 3.- INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Abogados Penalistas especialistas en la materia

TÍTULO

Resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita para la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana. 2021.

Entrevistado:

Cargo:

Entidad:

OBJETIVO GENERAL

Determinar el vínculo que existe entre la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita y la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021.

Preguntas:

1.- Desde su experiencia ¿La resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita se cumple de modo correcto?

2.- ¿Cómo se podría conocer que la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita incide en la inserción en el campo laboral?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer el vínculo que existe entre el aspecto personal de la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita y la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021.

Preguntas:

3. ¿Según usted, el aspecto personal de la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita se cumple de modo correcto?

4.- ¿Considera usted, que el aspecto personal de la resocialización de los menores infractores incide en la inserción en el campo laboral?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Reconocer el vínculo que existe entre el aspecto educativo de la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita y la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021.

Preguntas:

5.- Desde su experiencia ¿El aspecto educativo de la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita se cumple de modo correcto?

6.- ¿Considera usted, que el aspecto educativo de la resocialización de los menores infractores incide en la inserción en el campo laboral?

SELLO	FIRMA

ANEXO 4.- VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Dr. Santisteban Llontop Pedro
 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente UCV.
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**
 1.4 Autor de Instrumento: María Margarita Ahuanari García
 María Elizabeth Sánchez Paredes

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.													✓
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado													✓
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos													✓
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %



Lima, 08 de junio 2022
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 Dr. Santisteban Llontop Pedro
 DNI No 09803311 Telf.: 983278657

ANEXO 5.- VALIDACION DE INSTRUMENTO.
I.- DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Mag. Wenzel Miranda Eliseo
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV.
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista.**
 1.4. Autor de Instrumento: María Margarita Ahuanari García
 María Elizabeth Sánchez Paredes

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.													X
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado													X
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y Científicos													X
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
 El Instrumento cumple en parte con los requisitos para su aplicación
 El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI
IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:
95 %

Lima, 08 de junio de 2022.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 Mag. Wenzel Miranda Eliseo
 DNI: 09940210 Teléf: 992 303 480

ANEXO 6.- VALIDACION DE INSTRUMENTO.
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dr. Israel Ballena, Cesar Augusto
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV.
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista.**
 1.4. Autor de Instrumento: María Margarita Ahuanari García
 María Elizabeth Sánchez Paredes

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.													X
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado													X
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y Científicos													X
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación.

El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 08 de junio 2022.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 Dr. ISRAEL BALLENA, CESAR AUGUSTO
 DNI: 09353880 Teléf.: 968 724 003

ANEXO 7.- GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Abogados Penalistas especialistas en la materia

TÍTULO

Resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita para la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana. 2021.

Entrevistado: Julio Cesar García Guerrero

Cargo:

Entidad:

OBJETIVO GENERAL

Determinar el vínculo que existe entre la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita y la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021.

Preguntas:

1.- Desde su experiencia ¿La resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita se cumple de modo correcto?

El tratamiento especial para el menor infractor debe utilizar una intervención social y psicológica que promueva o realce el funcionamiento emocional, y reduzca la incidencia y la prevalencia del mal ajuste emocional en los menores infractores, es decir, se trata de un proceso activo y asertivo que permite crear condiciones personales que promueven el bienestar del menor. La forma de intervención está dirigida hacia el entrenamiento de habilidades personales y la mejora de las condiciones de vida del menor infractor, para que logre una resocialización, que le permita integrarse a la sociedad.

2.- ¿Cómo se podría conocer que la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita incide en la inserción en el campo laboral?

El tratamiento del menor infractor se orienta a modificar los factores ambientales que atentan contra el normal desarrollo de los individuos o que favorecen la aparición de patrones conductuales asociados a un determinado problema, con el

fin de aumentar los recursos y destrezas personales de cada menor, como la capacidad de elección, autocontrol, autoeficacia y habilidades sociales. En particular, la intervención se enfoca en aquella capacidad del que depende su vulnerabilidad al problema, para conseguir la resocialización del menor que permita su inserción en el ámbito laboral.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer el vínculo que existe entre el aspecto personal de la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita y la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021.

Preguntas:

3. ¿Según usted, el aspecto personal de la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita se cumple de modo correcto?

El tratamiento del menor está dirigido a conductas específicas del menor, quien presenta situaciones de riesgo o problemas biopsicosociales dentro de la sociedad, por lo que se encamina a modificar actitudes y conductas que alimentan los procesos de degradación o marginación social. De ahí que, las estrategias buscan impulsar la aplicación de programas educativos para erradicar las conductas negativas del menor, desarrollar actuaciones de choque en momentos críticos, para desarrollar el aspecto personal del menor que contribuya a conseguir su resocialización.

4.- ¿Considera usted, que el aspecto personal de la resocialización de los menores infractores incide en la inserción en el campo laboral?

Las estrategias del tratamiento del menor requieren observar los problemas en su contexto ecológico amplio, para desarrollar actividades de socialización que permitan activar los lazos que generan el sentimiento comunitario, por medio de la solución a los problemas del menor, para tener la oportunidad de construir realidades sociales más saludables. Las estrategias deben buscar reivindicar el protagonismo de los educadores, por lo que los programas y los servicios se deben orientar a desarrollar el aspecto personal del menor, dentro del objetivo de la resocialización, para facilitar su integración al campo laboral.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Reconocer el vínculo que existe entre el aspecto educativo de la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita y la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021.

Preguntas:

5.- Desde su experiencia ¿El aspecto educativo de la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita se cumple de modo correcto?

El tratamiento del menor debe incluir un programa educativo que se encamine a educar al menor para producir efectos deseados y evitar conductas perniciosas. Se debe considerar que a veces existe una deficiencia emocional del niño que ha vivido durante largo tiempo en una estructura social, sin relaciones significativas y continuas que han empobrecido su personalidad. Por ello, las estrategias del tratamiento tienen la finalidad de asesorar, orientar y tratar a los menores para incrementar sus habilidades educativas, que le permitan una adecuada inserción laboral.

6.- ¿Considera usted, que el aspecto educativo de la resocialización de los menores infractores incide en la inserción en el campo laboral?

Las conductas inadaptadas de los menores infractores requieren tomar en cuenta el contexto donde se producen, pues las causas se sitúan en el entorno que rodea a los menores infractores. Por ello, las instituciones específicamente concebidas para la atención de los menores infractores con problemas de adaptación social, se guían por una máxima de que los menores con problemas de conducta necesitan atención, lo que involucra desarrollar los aspectos educativos y sociales del menor, como parte de su resocialización, para que pueda acceder a un puesto laboral.

SELLO	FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Abogados Penalistas especialistas en la materia

TÍTULO

Resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita para la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021.

Entrevistado: Rolando Mauricio Acevedo Gamboa

Cargo:

Entidad:

OBJETIVO GENERAL

Determinar el vínculo que existe entre la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita y la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021.

Preguntas:

1.- Desde su experiencia ¿La resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita se cumple de modo correcto?

El tratamiento especial del menor infractor abarca un conjunto de acciones coordinadas y encaminadas a promover potencialidades deseables en los menores infractores, y en su entorno físico y sociocultural. El tratamiento del menor infractor es un proceso que incluye la identificación de problemas, el análisis de los recursos y el establecimiento de estrategias dirigidas a reducir las conductas de inadaptación, a través de la previsión de servicios que solucionan necesidades específicas, para lograr la resocialización del menor.

2.- ¿Cómo se podría conocer que la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita incide en la inserción en el campo laboral?

Un tratamiento especial para el menor infractor se debe enfocar en corregir, o reducir sus problemas, por lo que le proporciona unos cuidados activos que permitan prevenir las complicaciones o su agravamiento. La principal estrategia es la implementación de programas de intervención que conlleven la reducción o

eliminación de las conductas desadaptadas, por medio del uso de técnicas de tratamiento contrastadas por su eficacia, la optimización de las instituciones y los servicios sociales, para lograr la resocialización del menor que contribuya a su inserción laboral, en buena forma.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer el vínculo que existe entre el aspecto personal de la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita y la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021.

Preguntas:

3. ¿Según usted, el aspecto personal de la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita se cumple de modo correcto?

El tratamiento especial del menor infractor debe tener en cuenta no solo los problemas que le afectan como persona, sino además su disponibilidad y reciprocidad a las expectativas de cambio. Los programas de resocialización deben tomar estrategias que permitan erradicar el problema, buscando que se superen los potenciales desajustes sociales. De ahí que, las estrategias de resocialización buscan mejorar los aspectos personales y sociales que envuelven al sujeto, para reducir los efectos que podrían generar los factores de riesgo.

4.- ¿Considera usted, que el aspecto personal de la resocialización de los menores infractores incide en la inserción en el campo laboral?

El tratamiento del menor infractor debe potenciar los programas educativos que ayudan a educar al menor en los modos de superar los diferentes problemas de inadaptación, de marginalidad, y de conductas violentas, por lo que se busca modificar las actitudes del menor, y motivar para prevenir las conductas negativas. Los talleres de expresión, el deporte y los juegos, permiten que el menor pueda manifestar sus deseos, dificultades y problemas, para mejorar sus aspectos personales que forman parte de una correcta resocialización, lo que es un aporte para su inserción laboral.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Reconocer el vínculo que existe entre el aspecto educativo de la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita y la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021.

Preguntas:

5.- Desde su experiencia ¿El aspecto educativo de la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita se cumple de modo correcto?

En el tratamiento del menor infractor, se debe resaltar la importancia de las estrategias en la tarea educadora, que permite la transmisión de elementos sociales y culturales, que posibilitan nuevas articulaciones sociales del menor. La educación social permite trabajar para el desarrollo educativo y social de los menores, por lo que es una respuesta educativa especializada para menores que sufren la marginación social por ser inadaptados o infractores, esto posibilita incrementar sus habilidades educativas para alcanzar su inserción laboral.

6.- ¿Considera usted, que el aspecto educativo de la resocialización de los menores infractores incide en la inserción en el campo laboral?

Los profesionales que trabajan en las instituciones de menores infractores deben tomar en cuenta el entorno en que se originan los problemas de conductas negativas de los menores. De ahí que, los programas de resocialización deben facilitar la integración y la participación de los menores en el desarrollo de sus capacidades educativas y sociales, para contribuir en su proceso de resocialización, esto podrá incrementar sus posibilidades de insertarse en el campo laboral.

SELLO	FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Abogados Penalistas especialistas en la materia

TÍTULO

Resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita para la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana. 2021.

Entrevistado: Bruno Claudio Méndez Romero

Cargo:

Entidad:

OBJETIVO GENERAL

Determinar el vínculo que existe entre la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita y la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021.

Preguntas:

1.- Desde su experiencia ¿La resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita se cumple de modo correcto?

El tratamiento del menor infractor se encamina a impedir que se produzcan deficiencias físicas, mentales y sensoriales, o impedir que las deficiencias existentes tengan efectos físicos, psicológicos y sociales negativos. De ahí que, la intervención del menor requiere un conjunto de medidas e instrumentos que tienden a suprimir o, al menos, reducir los factores de inadaptación social y, las conductas de los menores inadaptados, con el fin de que el menor se pueda insertar a la sociedad, como un individuo normal.

2.- ¿Cómo se podría conocer que la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita incide en la inserción en el campo laboral?

El tratamiento educativo que se dirige a menores infractores que han desarrollado el problema de sus conductas desadaptadas, se realiza con la concientización de los problemas específicos y los modos de afrontarlos. El tratamiento del menor tiene el objetivo de mejorar el bienestar y la calidad de vida del menor dentro de su

comunidad, por medio de conocimientos rigurosos, por lo que la intervención busca evitar la aparición, o el agravamiento de las conductas infractoras de los menores, esto permite lograr la resocialización del menor, que es el primer paso para la inserción laboral del menor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer el vínculo que existe entre el aspecto personal de la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita y la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021.

Preguntas:

3. ¿Según usted, el aspecto personal de la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita se cumple de modo correcto?

Las estrategias del tratamiento del menor infractor se deben orientar a la resocialización del menor, por medio de las medidas de intervención para atender el problema de la desadaptación del menor. Las estrategias se desarrollan de acuerdo a las características del menor, por lo que dirige su esfuerzo hacia el desarrollo de capacidades personales y sociales que resultan necesarias para su adecuada integración social. Las estrategias están destinadas a lograr la resocialización del menor para que se puedan insertar al campo laboral.

4.- ¿Considera usted, que el aspecto personal de la resocialización de los menores infractores incide en la inserción en el campo laboral?

El tratamiento educativo del menor infractor puede ser una inmejorable oportunidad para lograr la resocialización e integración social, sobre todo para los menores que carecen de familia o son rechazados por ella. El programa educativo puede ser el espacio que permita que la educación social encuentre un adecuado desarrollo para potenciar los aspectos personales y las habilidades sociales del menor. De ahí que, el aprendizaje de adecuadas formas de resocialización en el menor infractor será útil para su inserción el campo laboral.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Reconocer el vínculo que existe entre el aspecto educativo de la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita y la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021.

Preguntas:

5.- Desde su experiencia ¿El aspecto educativo de la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita se cumple de modo correcto?

Las estrategias de tratamiento del menor dan protagonismo al educador que tiene una responsabilidad específica, que es la atención educativa personalizada del menor infractor. A partir de la consideración de cada sujeto, de sus demandas y su disponibilidad, el educador podrá aportar los elementos que legitimen los intereses del sujeto para posibilitar el desarrollo de sus capacidades educativas y sociales. La función educativa requiere disponer de recursos pedagógicos adecuados para lograr la resocialización del menor que conlleve a su inserción en el campo laboral.

6.- ¿Considera usted, que el aspecto educativo de la resocialización de los menores infractores incide en la inserción en el campo laboral?

La presencia de psicólogos infantiles capaces es de suma trascendencia, para un adecuado tratamiento especial del menor infractor, pues suele brindar una solución real a la problemática del menor infractor. La importancia de la intervención psicológica permite establecer un tratamiento adecuado a los menores, para desarrollar los aspectos educativos y sociales del menor, esto permitirá que desarrolle su vida cotidiana de forma correcta, y con buenas opciones de insertarse en el ámbito laboral, para vivir en armonía social.

SELLO	FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Abogados Penalistas especialistas en la materia

TÍTULO

Resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita para la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana. 2021.

Entrevistado: Rubén Octavio Castillo Peña

Cargo:

Entidad:

OBJETIVO GENERAL

Determinar el vínculo que existe entre la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita y la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021.

Preguntas:

1.- Desde su experiencia ¿La resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita se cumple de modo correcto?

El tratamiento del menor es una intervención intencionada y planificada, que se lleva a cabo usualmente por medio de algún tipo de interacción personal, que tiene el propósito de reducir la incidencia de un determinado problema en el menor infractor, en un tiempo delimitado. El proceso de intervención social manipula los factores asociados o implicados en la génesis de las conductas infractoras del menor, para desarrollar actuaciones concretas que permitan la resocialización del menor.

2.- ¿Cómo se podría conocer que la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita incide en la inserción en el campo laboral?

El tratamiento del menor infractor debe buscar su resocialización para devolverle su máxima capacidad productiva tan pronto como sea posible. En este marco, se deben utilizar los programas de reinserción social para los menores que permita su

reincorporación a su medio familiar y a su entorno social, lo que facilita un contacto permanente con la sociedad. Los programas deben actuar pedagógicamente con criterios reeducativos para que el menor pueda tener una resocialización correcta que le permita su inserción laboral.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer el vínculo que existe entre el aspecto personal de la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita y la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021.

Preguntas:

3. ¿Según usted, el aspecto personal de la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita se cumple de modo correcto?

Las estrategias del tratamiento del menor se fundamentan en las causas de los problemas sociales donde se desarrolla la vida cotidiana de cada sujeto, por lo que centra sus actuaciones en cambiar las actitudes y decisiones de los menores. Las estrategias procuran que los menores sean destinatarios de las acciones educativas, desde un enfoque psicobiológico o social, para erradicar los factores de riesgo, por medio del desarrollo de los aspectos personales, que contribuyan a lograr la resocialización del menor.

4.- ¿Considera usted, que el aspecto personal de la resocialización de los menores infractores incide en la inserción en el campo laboral?

El tratamiento del menor infractor en un centro juvenil es una posibilidad conveniente para el menor infractor, en su peculiar caso y circunstancia. En muchos casos, los menores están en desamparo, son maltratados por sus progenitores, no tienen progenitores, o no son aceptados por ellos, por lo que momentáneamente pueden ser agresivos, con otros o consigo mismos. Por ello, las estrategias del tratamiento son propicias para potenciar las capacidades personales y sociales del menor que favorezcan su inserción en el campo laboral.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Reconocer el vínculo que existe entre el aspecto educativo de la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita y la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021.

Preguntas:

5.- Desde su experiencia ¿El aspecto educativo de la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita se cumple de modo correcto?

El tratamiento especial del menor debe tener estrategias pedagógicas, que sean múltiples para ofrecer una capacitación eficaz al menor, pues los espacios verdaderamente educativos, son capaces de ofrecer salidas adecuadas en el aspecto social, y no son una manera de entretener el tiempo. Por ello, es necesario que el profesional tenga un exhaustivo mapa de recursos sociales, para lograr el desarrollo de cualidades educativas y sociales en el menor, esto será importante en el camino a su inserción laboral.

6.- ¿Considera usted, que el aspecto educativo de la resocialización de los menores infractores incide en la inserción en el campo laboral?

El estudio psicológico del menor infractor permite orientar el tratamiento especial que requiere el menor infractor, en su caso específico, con miras a su reintegración a la vida dentro del orden social. De ahí que, los programas educativos deben considerar las circunstancias personales, familiares y sociales que pueden haber sido determinantes del comportamiento antisocial y delictivo del menor, esto permite adoptar las estrategias adecuadas que se orienten al desarrollo de aspectos educativos y personales del menor, con la idea de su inserción laboral, para tener una buena convivencia social.

SELLO	FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Abogados Penalistas especialistas en la materia

TÍTULO

Resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita para la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021.

Entrevistado: Gilberto Antonio Duran Cruz

Cargo:

Entidad:

OBJETIVO GENERAL

Determinar el vínculo que existe entre la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita y la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021.

Preguntas:

1.- Desde su experiencia ¿La resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita se cumple de modo correcto?

El tratamiento especial centrado en el menor infractor tiene el objetivo de realzar la capacidad del menor para afrontar de una forma exitosa las situaciones difíciles, que puede estar focalizada en la situación o en la competencia, por medio del desarrollo de programas que provean, a los menores afectados por un determinado problema, de competencias y habilidades que refuercen su capacidad adaptativa. La intervención educativa puede recurrir a varios tipos de estrategias y actuaciones para que el menor se pueda reintegrar a la sociedad.

2.- ¿Cómo se podría conocer que la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita incide en la inserción en el campo laboral?

El tratamiento del menor infractor está dirigido a la intervención respecto a las conductas de riesgo, que presenta el menor en la sociedad, por lo que se orienta a la modificación de actitudes y conductas que mantienen y/o reproducen procesos

de marginación, frente a los que trata de promocionar la integración de los individuos en la vida social y en su entorno. El tratamiento involucra diversas actuaciones y campos de intervención, para conseguir la resocialización del menor, que contribuya a una adecuada inserción laboral.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer el vínculo que existe entre el aspecto personal de la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita y la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021.

Preguntas:

3. ¿Según usted, el aspecto personal de la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita se cumple de modo correcto?

Las estrategias de tratamiento del menor se realizan con profesionales, que se encargan de formar a las menores con un cambio de actitudes, que busque la cultura del bienestar compartido y una proyección en la calidad de vida de todas y cada una de las personas. Por ello, las estrategias de resocialización deben tomar en cuenta las pautas y criterios de intervención pedagógico-social, por medio de actuaciones informativas e instructivas, de motivación y persuasión, de asesoramiento y apoyo, que se orientan a desarrollar aspectos personales del menor y habilidades de convivencia.

4.- ¿Considera usted, que el aspecto personal de la resocialización de los menores infractores incide en la inserción en el campo laboral?

El centro juvenil debe tener las cualidades, propiedades y características que permitan beneficiar al menor infractor, para que supere su concreto problema de conductas incorrectas. Una buena institución puede proporcionar las experiencias positivas necesarias para contrarrestar y combatir las influencias perjudiciales que llegan al niño desde su propia vida pasada. Por ende, las estrategias del tratamiento deben permitir que el menor pueda adquirir habilidades personales y sociales, que le permitan una oportuna inserción laboral.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Reconocer el vínculo que existe entre el aspecto educativo de la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita y la inserción en el campo laboral, Lima Metropolitana, 2021.

Preguntas:

5.- Desde su experiencia ¿El aspecto educativo de la resocialización de los menores infractores del Centro Juvenil Maranguita se cumple de modo correcto?

Los estudios de resocialización consideran que los problemas de inadaptación social son consecuencia de cualidades innatas o de problemas de socialización individual de los menores infractores, por lo que las estrategias de tratamiento del menor, se deben orientar a desarrollar capacidades que contribuyan a superar las distintas situaciones de riesgo que pueden afectar a los niños. Por ello, el programa educativo cumple la función importante de desarrollar las cualidades educativas y sociales del menor, para que pueda ser una persona que se inserte rápidamente en el mundo laboral.

6.- ¿Considera usted, que el aspecto educativo de la resocialización de los menores infractores incide en la inserción en el campo laboral?

El tratamiento del menor infractor se debe ajustar a la situación de cada menor, con el objeto de lograr las mejores garantías para el cumplimiento de su finalidad reintegradora y educativa. Por ello, el programa educativo se desarrolla por un conjunto de profesionales de diversas disciplinas que tienen como función realizar un diagnóstico interpretativo del menor y de su problema, carencia o conflicto, para elaborar una propuesta efectiva que mejore los aspectos personales y educativos del menor, que permita lograr su inserción laboral, que será clave en su bienestar personal.

SELLO	FIRMA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LAOS JARAMILLO ENRIQUE JORDAN, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "RESOCIALIZACIÓN DE LOS MENORES INFRACTORES DEL CENTRO JUVENIL MARANGUITA PARA LA INSERCIÓN EN EL CAMPO LABORAL, LIMA METROPOLITANA, 2021.", cuyos autores son AHUANARI GARCIA MARIA MARGARITA, SANCHEZ PAREDES MARIA ELIZABETH, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 22 de Setiembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LAOS JARAMILLO ENRIQUE JORDAN DNI: 09911151 ORCID 0000-0002-2061-1293	Firmado digitalmente por: ELAOSJ el 22-09-2022 09:11:04

Código documento Trilce: TRI - 0430049